

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador

Departamento Sociología y Estudios de Género

Convocatoria 2023-2024

Tesina para obtener el título de Especialización en Género, Violencia y Derechos Humanos

Barreras burocráticas en los procesos de regularización como violencia institucional en
migrantes venezolanas en el sur de la ciudad de Quito

Katerine Alexandra López Yépez

Asesora:

Tania Bonilla

Lector/a:

Guglielmina Falanga

Quito, noviembre de 2024

Índice de contenidos

Resumen	7
Introducción	8
Capítulo 1. Introducción, objetivos, plan metodológico	10
1.1 Introducción	10
1.2 Objetivo general	17
1.3 Objetivos específicos.....	17
1.4 Planteamiento metodológico	17
2. Capítulo 2. Marco Teórico y Contextual.....	19
2.1 Marco Contextual	19
2.1.1 Introducción	19
2.1.2 Caracterización de la migración venezolana	19
2.1.3 Respuesta suramericana a la “crisis” migratoria venezolana	20
2.1.4 Políticas migratorias de Chile, Perú, Colombia y Ecuador	21
2.1.5 Un vistazo a la política migratoria ecuatoriana	23
2.1.6 Ley Orgánica de Movilidad Humana	25
2.1.7 Visa UNASUR	25
2.1.8 Políticas migratorias en Ecuador dirigidas a población migrante venezolana	26
2.1.9 Visa de Residencia Temporal de Excepción (VIRTE).....	31
2.1.10 Migración venezolana en Quito	33
2.2 Marco Teórico	34
2.2.1 Violencia institucional.....	34
2.2.2 Espera	37
2.2.3 Barreras burocráticas	39
2.2.4 Producción legal de la “ilegalidad”	40

Capítulo 3. Experiencias en el proceso de regularización de mujeres migrantes venezolanas	43
3.1 Introducción	43
3.2 Aspectos metodológicos.....	43
3.2.1 Caracterización de las entrevistadas.....	44
3.3 ¿Quiénes acceden a la regularización migratoria en Ecuador?	46
3.4 Barreras burocráticas en la sistematización de las entrevistas	47
3.4.1 Inseguridad jurídica y derecho a la identidad.....	48
3.4.2 Barreras económicas	48
3.4.3 Barreras de información	49
3.4.4 La espera: Mecanismo de control en los procesos de regularización	49
3.4.5 Percepción del trato de funcionarios que brindan atención directa.....	50
3.5 Impacto de la regularización	51
3.5.1 Ventajas percibidas por quienes lograron regularizar su estatus migratorio.....	51
3.5.2 Implicaciones de quienes no consiguieron acceder a la de regularización migratoria	52
Conclusiones	53
Bibliografía.....	56
Anexos.....	61
Anexo 1:	61
Anexo 2	64

Lista de Tablas

Tabla 3-1: Datos sociodemográficos..... 46

Lista de Abreviaturas y siglas

ACNUR	Agencia de la Organización de las Naciones Unidas para los refugiados
CC BY – NC – ND3.0 EC	Licencia Creative Commons 3.0 Ecuador
FLACSO	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
DIAN	Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales
GEM	Grupo Especial Migratorio
LOHM	Ley Orgánica de Movilidad Humana
OIM	Organización Internacional de Migraciones
ONU	Organización de Naciones Unidas
PEP	Permiso Especial de Permanencia
PTP	Permiso Temporal de Permanencia
RAMCV	Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos
SAIME	Servicio Administrativo de Identificación Migración y Extranjería
TMF	Tarjeta de Movilidad Fronteriza
UNASUR	Unión de Naciones Suramericanas
VERHU	Visa de Residencia Temporal de Excepción por Razones Humanitarias
VIRTE	Visa de Residencia Temporal de Excepción para Ciudadanos Venezolanos
VRD	Visa de Responsabilidad Democrática

Cesión de derechos de publicación de tesina

Yo, Katerine Alexandra López Yépez, autora de la tesina titulada “Barreras burocráticas en los procesos de regularización como violencia institucional en migrantes venezolanas en el sur de la ciudad de Quito”, declaro que la obra es de mi exclusiva autoría, que la he elaborado para obtener el título de especialización, concedido por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador.

Cedo a la FLACSO Ecuador los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, bajo la licencia Creative Commons 3.0 Ecuador (CC BY-NC-ND3.0 EC), para que esta universidad la publique en su repositorio institucional, siempre y cuando el objetivo no sea obtener un beneficio económico.

Quito, noviembre de 2024

 Escanea para verificar
KATERINE
ALEXANDRA LOPEZ
YEPEZ

Firma

Resumen

El presente trabajo tiene como objetivo determinar cómo las barreras burocráticas en los procesos de regularización son productoras de la violencia institucional en migrantes venezolanas en el sur de la ciudad de Quito, en las visas VIRTE.

La investigación se realizó por medio de entrevistas a mujeres migrantes venezolanas que desarrollan sus actividades de trabajo en ventas ambulantes al Sur de la ciudad, con la información recolectada se estableció cuantas mujeres pudieron ser beneficiarias con la VIRTE y si éste documento alcanzó los objetivos por los cuales fue creado.

De las entrevistas realizadas se determinó que de todas las mujeres estudiadas solamente una tuvo acceso a la regulación migratoria a través de la VIRTE y fue beneficiaria debido al trámite presentado por el esposo de ella.

Introducción

Venezuela ha enfrentado una aguda crisis social, política y económica, que ha desencadenado un proceso inédito de recesión, endeudamiento externo e hiperinflación (Gandini 2019). Los primeros indicios de la crisis migratoria venezolana se remontan a 2015, pero fue a finales del 2017, cuando la situación se agudizó (Banco Mundial 2020). En América Latina, la migración venezolana se ha convertido en el fenómeno migratorio más significativo y extenso de las últimas seis décadas. En un inicio, la población migrante no se enfrentaba a mayores restricciones de movilidad, sin embargo, paulatinamente se impusieron políticas de control migratorio, como el requerimiento de visados (Eguren 2021).

De acuerdo con el contexto, la presente investigación se enfoca en analizar los aspectos burocráticos de la regularización a migrantes venezolanos en Ecuador, en concreto en el acceso a la Visa de Residencia Temporal de Excepción para Ciudadanos Venezolanos (VIRTE en adelante) dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 436 de 1 de junio de 2022.

La aproximación al campo mostró que un gran número de mujeres migrantes venezolanas carecen de regularización en el país y esto debido a los requisitos y problemas burocráticos que se han convertido en una barrera burocrática.

La investigación basada en entrevistas a mujeres migrantes venezolanas revela que las barreras burocráticas han actuado como formas de violencia institucional durante el proceso de regularización migratoria con VIRTE.

En este contexto, la pregunta rectora de esta investigación: ¿Cómo la violencia institucional y estructural a través de barreras burocráticas en el acceso a la VIRTE afecta a las mujeres migrantes venezolanas en el sur de la ciudad de Quito en el 2023? La población de interés del presente estudio se centrará en el análisis de casos de mujeres migrantes venezolanas en el sur de la ciudad de Quito en el 2023.

El objetivo principal es identificar los elementos que han configurado formas violencia institucional, en el acceso a la VIRTE, en las mujeres migrantes venezolanas en el Sur de la ciudad de Quito en el 2023. En los objetivos específicos se planteó 1) Describir el contexto de la migración venezolana en Ecuador y el proceso de regularización de la VIRTE. 2) Reconocer cómo las barreras burocráticas inciden en los procesos de regularización de las mujeres venezolanas. 3) Observar las expresiones de violencia institucional a partir de las

experiencias en los procesos de regularización de mujeres migrantes venezolanas en el sur de la ciudad de Quito.

Esta investigación parte de un enfoque cualitativo, se realizaron ocho entrevistas semiestructuradas a mujeres migrantes venezolanas que residen al sur de la ciudad de Quito y realizan un trabajo de ventas informales en las principales avenidas de esa zona de la ciudad.

Cada participante fue informada del propósito de la investigación y accedió a otorgar un consentimiento informado para participar en ella. Los datos obtenidos por las distintas fuentes de información, triangulados, para identificar la validación de los hallazgos a obtenerse tras su procesamiento y análisis.

El presente trabajo investigativo se compone de tres capítulos, el primero realiza un análisis histórico de la migración venezolana en el Ecuador, así como la evolución de su regularización; el segundo capítulo presente un marco teórico y contextual sobre la violencia institucional y el tercero presenta los hallazgos encontrados en el trabajo de campo sobre la experiencia en el proceso de regularización de mujeres migrantes venezolanas.

Capítulo 1. Introducción, objetivos, plan metodológico

1.1 Introducción

La migración es un fenómeno de alcance global que ha ganado un reconocimiento significativo en las últimas décadas. Según Giménez Romero (2003, 20) la migración se define como el desplazamiento de individuos o grupos de personas desde su lugar de residencia habitual a otro, con la intención de permanecer allí durante un período de tiempo, con la intención de satisfacer alguna necesidad o conseguir una determinada mejora. Las motivaciones detrás de la migración son diversas, abarcando desde la búsqueda de oportunidades económicas y bienestar hasta la huida de situaciones de conflicto y persecución.

La presente investigación se enfoca en analizar los aspectos burocráticos presentes en los procedimientos de regularización de la población migrante venezolana en Ecuador, específicamente en el acceso a la VIRTE dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 436 de 1 de junio de 2022. Considerando que la migración proveniente de Venezuela ha surgido como uno de los fenómenos más destacados y desafiantes en América Latina en la última década, es esencial reconocer las múltiples dificultades que enfrenta el país, como la hiperinflación, una notable reducción en el ingreso nacional, intensos conflictos políticos y un aumento de la violencia (Ellner 2019). Estos factores han contribuido a una grave escasez en la atención y satisfacción de las necesidades básicas de su población, dando lugar a la caracterización de una “crisis” humanitaria. Desde la perspectiva de las Naciones Unidas, esto se traduce en la identificación de problemas relacionados con la garantía de los derechos humanos y el agravamiento de las vulnerabilidades de la población.

Como consecuencia de esto, la crisis ha provocado un éxodo de venezolanos/as a lo largo de todo el continente americano, lo que ha generado varios desafíos, como la integración de los migrantes en las sociedades de acogida y la garantía de la atención a sus necesidades básicas. La ACNUR ha manifestado que cerca de 7.7 millones de personas han salido de Venezuela, más de 6.5 millones de personas han sido acogidas por países de América Latina y el Caribe. Ecuador acoge a un aproximado de 476.945 personas de nacionalidad venezolana, de este total se registran 62.8 mil personas están residiendo en la ciudad de Quito (GTRM 2023).

La Constitución de la República del Ecuador, promulgada en el año 2008, subraya la importancia de respetar los derechos humanos y salvaguardar a las personas en movilidad

humana que han elegido establecerse en su territorio. En el artículo 9 se establece que las personas extranjeras presentes en el territorio ecuatoriano gozarán de los mismos derechos y deberes que los ciudadanos ecuatorianos, conforme a los principios constitucionales. Además, el artículo 40 de la Constitución reconoce el derecho fundamental de las personas a migrar, estableciendo explícitamente que la condición migratoria de un individuo no le atribuye la categoría de ilegal ni será motivo para considerarlo como tal.

Sin embargo, la implementación de los mandatos constitucionales referentes a la libre movilidad y ciudadanía universal, están sujetos a una serie de ambivalencias al momento de su implementación. A pesar de la Constitución del 2008, Ecuador tiene una trayectoria marcada por la implementación de mecanismos de orden securitista y restrictivo frente a grupos de nacionalidad específicas: chinas, colombianas, haitianas (Ackerman 2014). En momentos específicos de lo que va del actual siglo, las nacionalidades antes mencionadas, han estado sujetas a normativas específicas para sus procesos de ingreso y regularización migratoria. En este orden, el caso venezolano no constituye una excepción.

Hasta el año 2015, los migrantes de nacionalidad venezolana en Ecuador contaban con una serie de facilidades de ingreso y regularización sobre otras nacionalidades, debido a acuerdos bilaterales Ecuador – Venezuela. Además, el perfil de ingreso inicial databa de una población de clase media, con estudios universitarios y antecedentes de empleo pleno en su país de origen (Herrera y Cabezas 2020). Desde el 2017 en adelante, se convierte en un verdadero éxodo migratorio en la que mujeres, niños, personas de la tercera edad, jóvenes y familias enteras salen en condiciones precarias desde Venezuela con destino a diversos países de sudamericana (Herrera y Cabezas 2020).

Derivado de lo anterior, la apertura a la migración venezolana en países de América del Sur fue cambiando paulatinamente, por factores como el flujo migratorio, la declaratoria de la migración venezolana como una crisis humanitaria, el cambio de gobiernos y relaciones internacionales con Venezuela, la representación del migrante venezolano como una potencial amenaza a la seguridad pública, impulsaron la modificación de los instrumentos de política migratoria hacia un marco restrictivo.

La implementación de mecanismos restrictivos para el ingreso y regularización de población migrante venezolana no ha sido una particularidad del caso ecuatoriano; lejos de ello, ha obedecido a posturas geopolíticas y de orden regional (Al Nijjar Salloum 2022). Fue así que, en 2018, se declaró que la migración venezolana representaba una “crisis” regional, esta

postura fue liderada por el Grupo de Lima y Ecuador, “país que convocó a dos reuniones de las cuales emanaron la Declaración de Quito, septiembre 2018, y el Plan de Acción del Proceso de Quito, noviembre 2018.” (Ramírez 2022, 8). Específicamente en el caso ecuatoriano, el 9 de agosto de 2018, se emitió una Declaratoria de Emergencia,¹ para la provincia de Pichincha, El Oro y Tulcán debido a los altos flujos de migración venezolana principalmente por fronteras terrestres. Es en este contexto que se intentó solicitar pasaporte para ingresar al Ecuador y, posteriormente, certificado de antecedentes penales (Herrera y Cabezas 2020), estas medidas fueron revocadas debido a la intermediación de la Defensoría del Pueblo del Ecuador y organizaciones pro-migrantes.

Ahora bien, a pesar de que en Ecuador, en el 2017, se promulgó la Ley Orgánica de Movilidad Humana (en adelante LOHM),² se han plasmado ambiguamente los derechos de las personas en movilidad humana y sus posteriores reformas,³ se han encargado de reforzar la figura de la deportación o expulsión. Por ejemplo, específicamente en el caso de la población migrante venezolana, a pesar de que la Constitución del Ecuador reconoce el derecho al refugio, al asilo y se acoge al principio de ciudadanía universal y de libre movilidad (Álvarez 2020), en julio de 2019 por Decreto Ejecutivo No. 826 se establece la Visa de Residencia Temporal de Excepción por Razones Humanitarias (VERHU en adelante). La imposición de este visado ha dejado a numerosos migrantes venezolanos atrapados en la frontera, exponiéndolos a una mayor vulnerabilidad y agravando la precariedad de sus ya difíciles condiciones de vida. Antes de la imposición del visado podían ingresar libremente en calidad de turistas ya sea con Carta Andina o pasaporte. Es así como una de las principales consecuencias de la VERHU fue el exponer a miles de migrantes venezolanos al ingreso irregular al Ecuador a través de trochas (Herrera y Cabezas 2020).

Según Ceriani (2020), la regularización migratoria se refiere al conjunto de decisiones y acciones gubernamentales que abarcan políticas, programas que pretenden prevenir o combatir la irregularidad migratoria, lo cual implica que los Estados puedan aplicar medidas de entrada regular a su territorio, que las personas cambien su estatus de irregular a regular y

¹ Resolución 000152-2018.

² El reglamento anterior a esta ley se estableció en la década de 1970.

³ En 2017 fue aprobada la Ley Orgánica de Movilidad Humana y su reglamento. Mientras que en 2018 se formuló el Plan Nacional de Movilidad Humana, en este mismo año, fueron aprobados los Acuerdos Ministeriales N.º 000242, 000243 y 000244, los cuales representaron un ajuste a los instrumentos de política con un enfoque a la restricción migratoria (Al Nijjar Salloum, 2022, 17)

llevar a cabo programas temporales de regularización, como ha sido con el caso venezolano con la aplicación de la VERHU y posteriormente con la VIRTE.

Es importante mantener una visión crítica frente a cómo los Estados intentan controlar el movimiento a través de la promulgación de políticas migratorias que refuerzan categorías legales como “irregular” o “ilegal”. En este sentido, Nicholas De Génova (2002) señala que la producción legal de la “ilegalidad”, es una categoría producida por los Estados a través de sus múltiples leyes y políticas que deshumaniza, jerarquiza, diferencia y excluye a la población migrante (De Génova 2002). En la misma línea, Bauder (2014), refiere que este etiquetamiento hace referencia a una categoría de precariedad, la cual es producto de un proceso político. Castles (2010) manifiesta que el Estado mediante su soberanía nacional nombra a quienes son deseables- legales y a quienes son considerados indeseables-ilegales, esto se refuerza a partir de dispositivos de control como la creación de pasaportes y la implementación de controles fronterizos.

Desde el 25 de julio al 24 de agosto del 2019, con el decreto presidencial 826, el Estado ecuatoriano, implementó el primer proceso de regularización. En este proceso, se logró la regularización de aproximadamente 57.500 ciudadanos/as venezolanas/os a través del Visado de Excepción por Razones Humanitarias (VERHU) (R4v 2023). Los requisitos para acceder a este visado consistían en lo siguiente: ser nacional de Venezuela; complementar el formulario de visa cuyo costo era de USD 50; presentar un pasaporte con fecha de caducidad hasta de 5 años de vencimiento; proporcionar un certificado de antecedentes penales del país de origen apostillado o legalizado por las autoridades del Gobierno venezolano; y la obligatoriedad de realizar el Registro Migratorio Voluntario a través del Ministerio de Gobierno del Ecuador.

En casos de grupos familiares, se requerían los mismos documentos para cada miembro de la familia. Además, se solicitaban tanto partidas de matrimonio como poderes de salida de los/las menores debidamente apostillados por las entidades autorizadas y, en el caso de niños/as y adolescentes, partidas de nacimiento debidamente apostilladas (MRREE 2019).

Esta burocracia compleja y exigente ha afectado de manera particular a las mujeres venezolanas en Ecuador. Según Amnistía Internacional (2022) la mayoría de ellas se encuentran en situación migratoria irregular, lo que ha limitado su acceso tanto a la protección internacional como a vías alternativas de regularización migratoria. La dificultad de cumplir con estos requisitos legales contribuye a mantener a estas mujeres en condiciones de alta vulnerabilidad (Internacional 2022).

La condición antes descrita implica una contradicción significativa, si se considera que la Constitución vigente del Ecuador reconoce la ciudadanía universal. En este escenario es indispensable la acción institucional para viabilizar los procesos de regularización se vuelve imperativo, debido al impacto directo que tienen en el bienestar de las personas. Regularizar la situación de las mujeres es esencial no sólo para salvaguardar sus derechos, sino también para fortalecer la coherencia entre los principios constitucionales y la realidad que enfrentan estas mujeres en el contexto migratorio.

El plan de trabajo de Guillermo Lasso durante su campaña electoral destacaba la importancia de fortalecer y agilizar los procesos de regularización migratoria para la población venezolana. Además, se enfatizaba la mejora de la atención humanitaria a esta comunidad mediante intervenciones coordinadas con la ONU (Ramírez 2023). Un año después del inicio de su gobierno, no se había realizado ningún proceso de regularización, pese a que a mediados del 2022 el 73.8% de venezolanos no poseían una visa o se había vencido (R4v-GTRM 2022).

En un contexto antecedido por la lentificación y pausa de los procesos de regularización migratoria, acrecentado por la crisis sanitaria del COVID 19 así como por la necesidad de renovar el proceso de regularización de quienes se acogieron a la VERHU, en junio del 2022 el presidente de la Guillermo Lasso, suscribió el Decreto Ejecutivo No. 436, en el artículo 1 del decreto, se aprobaba:

otorgar amnistía migratoria y proceso de regularización extraordinario a personas de nacionalidad venezolana y su grupo familiar, que hayan ingresado a través de los puntos de control migratorio oficiales al territorio del Ecuador y que se encuentren en situación migratoria irregular a la fecha de expedición del presente Decreto Ejecutivo.

El nuevo proceso de regularización inició el 1 septiembre del 2022 y se prolongó hasta el 15 de agosto del 2023, este proceso de regularización se llevó a cabo a través de la Visa de Residencia Temporal de Excepción para Ciudadanos Venezolanos y su núcleo familiar, con sus siglas VIRTE.⁴ El proceso de regularización arrancó junto con la campaña del gobierno nacional “Estoy aquí”, con la cual se señalaba que “Uno de los requisitos para sujetarse a la amnistía migratoria, fue el Registro Migratorio para ciudadanos venezolanos es el requisito para la obtención de la amnistía y para iniciar el proceso de una solicitud de residencia temporal en el Ministerio de Relaciones Exteriores” (Ministerio de Gobierno 2022).

⁴ Decreto Ejecutivo No. 436.

Los requisitos para acceder a la VIRTE eran los siguientes: Certificado de Permanencia Migratoria, solicitud de visa, pasaporte o cédula de identidad vigente o registro consular otorgado por el Consulado venezolano acreditado en el Ecuador, certificado de Antecedentes Penales del país de origen apostillado, certificado de Antecedentes Penales de Ecuador, en el caso de niñas/os y adolescentes venezolanos su partida de nacimiento o el registro consular, pago de la tarifa consular de la solicitud de visa (USD 50) y certificado de Permanencia Migratoria (DP 2022).

Al arrancar la campaña, el gobierno señaló en una rueda de prensa que se esperaba que alrededor de 324000 personas sería regularizadas a través de este proceso (Ramírez 2023). Sin embargo, hasta el 15 de julio del 2023, 56.072 personas accedieron a una VIRTE (GTRM Ecuador 2023). En este escenario, grupos familiares fueron encuestados sobre su estatus migratorio y necesidades de regularización, los datos arrojados a nivel nacional fueron que el 76.2% de los miembros de los grupos familiares no tiene visa o su visa está expirada, es decir, son migrantes irregularizados. Las principales causas por las que no accedieron a este proceso de regularización fueron las siguientes: dificultades en el proceso 36.0%, desconocimiento 30.1%, falta de interés 5.3%, falta de confianza en el proceso 4.6%, miedo 1.8% y otra 22.1% (GTRM 2023).

Frente a los resultados anteriores, es evidente que el proceso de regularización de venezolanas en Ecuador ha enfrentado importantes retos. Uno de estos desafíos se manifiesta en las dificultades experimentadas durante el proceso, así como en la falta de confianza en el mismo (GTRM 2023). Esta situación podría estar relacionada con la identificación de barreras burocráticas, entendidas como todas aquellas exigencias, requisitos, limitaciones, prohibiciones y/o cobros impuestos por las entidades de la administración pública, con el propósito de condicionar, restringir u obstaculizar el acceso (Guimaray y Romero 2017, 6).

A pesar de los supuestos esfuerzos gubernamentales por apostar por procesos de regularización, la aplicación de las políticas migratorias nacionales (en países de destino y origen) a menudo es muy lenta y compleja sumado a los imposibles requisitos que implican estos procesos. Los y las venezolanas que buscan regularizar su situación actual son confrontados a trámites complejos, largos tiempos de espera y el escaso reconocimiento de la condición burocrática de documentación en Venezuela.

La Embajada de Venezuela en Ecuador indica que el procedimiento para solicitar o prorrogar un pasaporte comienza con el ingreso y registro en la plataforma SAIME. Después de este

paso, el costo del trámite es de 100 USD, aunque los tiempos y procesos burocráticos no están completamente claros. Es decir, conseguir un pasaporte se convierte en un requisito casi imposible no solo por el trámite en sí mismo sino por el alto costo.

Además, en el contexto de desestabilización tanto económica como política que enfrenta Venezuela, se han venido imponiendo una serie de restricciones a sus ciudadanos para obtener o renovar documentos de identificación, debido al desabasto de recursos, agravado por una estrategia gubernamental deliberada para obstaculizar la emigración (Gandini 2019). Como resultado, gran parte de esta población se encuentra atrapada en una encrucijada de incertidumbre legal, marcada por la falta de documentos del país de origen y la urgente necesidad de obtener protección y certeza jurídica en el país de destino (Gandini 2019).

En este contexto, marcado por mecanismos de regularización y barreras burocráticas, es fundamental preguntarnos cómo afecta la irregularidad migratoria a las mujeres migrantes y a sus familias, y cuáles son las diversas estrategias que emplean para acceder, o no, a la regularización. Además de enfrentar desigualdades relacionadas con la clase, el género, la raza y la nacionalidad, el estatus migratorio se convierte en una categoría adicional de desigualdad.

Estas barreras burocráticas y mecanismos de regularización-con enfoque restrictivo- forman parte de violencias institucionales arraigadas en una violencia estructural que se presentan de diversas formas. Bodeon (2014) manifiesta que la violencia institucional no solo incluye manifestaciones directas de violencia contra las mujeres, sino también el reconocimiento de las acciones u omisiones que muestran la obstaculización del goce de los derechos, en este caso de mujeres migrantes. Galtung (2016), concibe la violencia como la privación de los derechos humanos fundamentales o la reducción del nivel real de satisfacción de las necesidades básicas, es así como resulta de vital importancia la evaluación del grado de acción por parte de las instituciones estatales en la protección de los derechos humanos. En este sentido, la proliferación de políticas migratorias restrictivas y que van de la mano con procesos de regularización, ha provocado que la población migrante se enfrente a largos tiempos de espera como forma de control migratorio (Candiz 2018) y avaladas por instituciones del Estado a través de procesos y barreras burocráticos.

A partir de lo expuesto, planteo la siguiente pregunta de investigación:

¿Cómo la violencia institucional y estructural a través de barreras burocráticas en el acceso a la Visa de Residencia Temporal de Excepción para Ciudadanos Venezolanos (VIRTE) afecta a las mujeres migrantes venezolanas en el sur de la ciudad de Quito en el 2023?

1.2 Objetivo general

- Analizar los efectos de la violencia institucional y estructural, manifestada a través de barreras burocráticas en el acceso a la Visa de Residencia Temporal de Excepción para Ciudadanos Venezolanos (VIRTE), en las mujeres migrantes venezolanas en el sur de la ciudad de Quito en el 2023.

1.3 Objetivos específicos

1. Describir el contexto de la migración venezolana en Ecuador y el proceso de regularización de la VIRTE.
2. Reconocer cómo las barreras burocráticas inciden en los procesos de regularización de las mujeres venezolanas.
3. Observar las expresiones de violencia institucional a partir de las experiencias en los procesos de regularización de mujeres migrantes venezolanas en el sur de la ciudad de Quito.

1.4 Planteamiento metodológico

Esta investigación parte de un enfoque cualitativo, ya que está diseñada para examinar “casos concretos, en los cuales se producen datos descriptivos, desde las palabras de las personas y la conducta observable” (Lecanda 2002). Este enfoque me permitió obtener una comprensión profunda y contextualizada de las experiencias individuales, facilitando así el análisis detallado de los desafíos específicos que enfrentan las mujeres migrantes venezolanas en el proceso de regularización. La estrategia metodológica que se adoptó fue el estudio de casos.

Se aplicaron las siguientes técnicas de investigación: análisis documental y entrevistas semiestructuradas. Respecto al análisis documental se centró en revisar leyes, normativas, decretos y, a profundidad, el procedimiento de la VIRTE y VERHU. Se realizaron ocho entrevistas semiestructuradas a mujeres migrantes venezolanas que residen al sur de la ciudad de Quito, la variante de esta muestra variará respecto al acceso de estatus de regularidad en el país. Fue de interés conocer acerca de los procesos burocráticos que debieron seguir y sus múltiples estrategias durante el proceso o no de regularización. Las entrevistas fueron dirigidas a las siguientes personas que cumplan con estas características.

- 7 mujeres venezolanas mayores de edad que no hayan conseguido regularizar su situación migratoria.
- 1 mujer venezolana mayor de edad que hayan conseguido regularizar su situación migratoria.

Como parte de la responsabilidad ética de la investigación, se informó a las entrevistadas sobre el propósito de la entrevista, se leyó el consentimiento informado y se obtuvo la autorización para llevar a cabo las entrevistas en concordancia con la Pauta 1 del Código de Ética de Flacso.

Posteriormente, todas las entrevistas fueron transcritas para llevar a cabo el análisis de los datos y posteriormente su interpretación.

En esta investigación se utilizaron pseudónimos para proteger la confidencialidad y la identidad de las personas entrevistadas, siguiendo la Pauta Ética 12 literal b. del Código de Ética de Investigación Flacso, Ecuador; sobre el uso de seudónimos para desvincular los datos de las personas identificables protegiendo la identidad de las entrevistadas.

Para obtener información se realizó el levantamiento de datos directos con el apoyo de fuentes primarias de información que para esta investigación fueron las entrevistas; la población con la que se trabajó son parte de la población en movilidad (Flacso Ecuador 2022).

El presente trabajo se efectuó en concordancia con el principio de no maleficencia del Código de Ética teniendo como objetivo el minimizar cualquier probabilidad de perjuicio del grupo entrevistado, se buscó en lo posible que el estudio aportara al beneficio de las participantes y al principio de justicia ya que se contó con el consentimiento informado para obtener la información importante del grupo estudiado (Flacso Ecuador 2022).

La investigación fue manejada con integridad científica ya que se recolectó y manejo de forma ética todos los datos y hallazgos resultantes de las entrevistas con minuciosidad y claridad (Flacso Ecuador 2022).

2. Capítulo 2. Marco Teórico y Contextual

2.1 Marco Contextual

2.1.1 Introducción

La numerosa migración de población venezolana, que cobró ímpetu a partir de 2017, condujo a la mayoría de los Estados latinoamericanos a aplicar medidas de control migratorio. En este sentido, es crucial analizar la evolución de la respuesta regional y la política migratoria específica que adoptó el Estado ecuatoriano. Esta sección busca proporcionar un contexto integral sobre la migración venezolana en Ecuador, detallando sus particularidades; además de la respuesta del gobierno ecuatoriano a la crisis migratoria de la población venezolana.

Se realiza un breve recorrido a las políticas migratorias ecuatorianas adoptadas en la última década, se analiza la VIRTE como un instrumento utilizado para el gobierno ecuatoriano para regular a migrantes venezolanos y sus limitaciones para no poder acceder a ella.

Se realiza un análisis de términos relacionados a los ejes investigativos de la migración entre los que se encuentran la burocracia, violencia institucional, espera, barreras burocráticas, producción legal de la ilegalidad.

2.1.2 Caracterización de la migración venezolana

Venezuela ha enfrentado una aguda crisis social, política y económica, que ha desencadenado un proceso inédito de recesión, endeudamiento externo e hiperinflación (Gandini 2019). Los primeros indicios de la crisis migratoria venezolana se remontan a 2015, pero fue a finales del 2017 cuando la situación se agudizó y se evidenció un éxodo migratorio que hasta entonces era un suceso inédito en las Américas (Banco Mundial 2020).

Este éxodo se ha desarrollado en un contexto de crisis humanitaria y ha llevado a que más de 7.7 millones de población venezolana abandone su país, estableciéndose principalmente en América Latina, el Caribe y Estados Unidos. El continente sudamericano ha sido el principal destino de la migración, y los países receptores se han enfrentado a desafíos como la recesión en sus mercados laborales, ajustes en sus políticas sociales y cambios significativos en sus políticas migratorias hacia una mayor securitización (Herrera y Cabezas 2020; Herrera y Berg 2019, 65).

Entre el 2015 y el 2016, el flujo migratorio de población venezolana no tomaba las proporciones que adquirió en los años subsecuentes, los migrantes que se movilizaron durante ese periodo refería principalmente a clase media, con estudios universitarios y contaba con

empleo pleno en su país de origen. Sin embargo, la crisis económica, el empobrecimiento continuo y la falta de empleo provocó paulatinamente la salida masiva de población venezolana (Herrera, 2019).

Entre 2018 y 2019, las condiciones de vida en Venezuela se deterioraron gradualmente, obligando a los sectores más vulnerables a emigrar. Familias trabajadoras, mujeres embarazadas, niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores se vieron obligados a abandonar su país, utilizando mayoritariamente rutas terrestres que implicaban largos trayectos en autobús y a pie (Herrera, 2019). La crisis institucional, social y económica provocó que muchos de estos migrantes salieran sin documentos de identidad, lo que a futuro complicaría sus procesos de regularización en los países receptores, especialmente con la implementación de políticas migratorias restrictivas (Gandini 2019, 10).

Según lo señalado, en un primer momento se muestra una migración con menos factores de riesgo y más recursos para regularizar su situación migratoria en los países de acogida (documentos de identidad, estudios universitarios, experiencia previa en empleos en el sector público o privado). Mientras que, en un segundo momento, el recrudecimiento de las condiciones de vida en Venezuela plantea una población con mayor vulnerabilidad (sectores más empobrecidos, falta de documentos de identidad, tránsito por pasos irregulares, etc.) (Herrera 2022).

2.1.3 Respuesta suramericana a la “crisis” migratoria venezolana

La reacción de América del Sur ante la migración de la población venezolana ha sido variada en la región; varios países se han convertido en destinos preferidos para los migrantes (Herrera y Cabezas 2020). La sorprendente velocidad con la que se desplazaron desde el 2017 en adelante puso a prueba la respuesta de algunos Estados; Chile, Colombia, Perú y Ecuador, han presentado la mayor presión migratoria del influjo migración venezolana (Al Nijjar Salloum 2022). Históricamente, ninguno de estos países había contado con una experiencia significativa en procesos de inmigración, ni con políticas apropiadas como países receptores (Freier 2019), sus respuestas en términos de política migratoria han sido diversas.

A inicios del éxodo, los tres países contaban con políticas migratorias que tendían a la apertura, privilegiando el enfoque de derechos sobre posturas securitistas, sin embargo, estas políticas y enfoques se modificaron con el comportamiento del flujo migratorio. Un ejemplo de ello son los casos de Ecuador y Perú, que entre el 2015 y el 2019, que pasaron de tener una posición que viabilizaba la entrada y regularización, a obstaculizar la circulación de la

población por medio del cierre de fronteras en 2019, cuestión que incidió en el aumento de pasos irregulares y el tráfico de personas (Herrera y Cabezas 2020, 46)

En un recuento más específico sobre el vuelco de políticas migratorias abiertas a la implementación de medidas restrictivas, el Banco Mundial (2020) identificó tres etapas. La primera, se comprende entre 2015-2016, cuando el flujo migratorio mantuvo un ritmo constante. La segunda, se ubica entre el 2017 e inicios del 2018, cuando se produjo un aumento exponencial del flujo; sin embargo, se preservan aún políticas medianamente receptivas. La tercera se situó a finales del 2018 al 2020 y se caracterizó por la franca imposición de medidas restrictivas, entre ellas la exigencia de documentación adicional para su regularización (Al Nijjar Salloum 2022, 18).

2.1.4 Políticas migratorias de Chile, Perú, Colombia y Ecuador

Chile

En Chile en 2018 se consagra la Ley de Migración y Extranjería en donde la irregularidad migratoria criminaliza determinados desplazamientos (Achón 2019). En 2018 se establecen la Visa de Responsabilidad Democrática VRD para la estadía de un año con la posibilidad de renovarse un año más, tiene un costo de treinta dólares y da la oportunidad a los venezolanos de laborar en el país. de acuerdo a cifras se solicitaron 461.208 VRD de las cuales apenas el 13% fueron concedidas (62.736) mientras que el 81% (393.324) fueron rechazadas.

En 2019 se exige a los venezolanos una visa consular de turismo con un valor de cincuenta dólares, con este documento se les permite una estadía máxima de noventa días. De las 624.095 visas solicitadas solo el 8% fueron otorgadas y el 86% (534.661) fueron rechazadas (Cociña 2022).

Con los antecedentes expuestos, los ingresos por pasos irregulares han incrementado y por ende trajo mayor número de expulsiones; además, en 2018 se impide el ingreso a personas con antecedentes penales creando una imagen de entrada irregular con delincuencia dejando un camino preparado para la mediatización de deportaciones y expulsiones sin seguir un proceso establecido en muchos de los casos.

Perú

Perú es el segundo país con mayor número de población migrante venezolana en Latino América, creando necesidades básicas para este segmento de personas en el país lo que motivo que en 2017 se adopte el Permiso Temporal de Permanencia PTP exigida únicamente

a la población venezolana, en 2018 se requiere obligatoriamente la presentación del pasaporte de los venezolanos como requisito de ingreso al país (Vera 2023).

En 2019, se modifiquen las políticas migratorias al requerir un visado humanitario que exige para adquirirlo presentar un certificado de antecedentes penales apostillado para todos los mayores de 18 años y además el pasaporte para la entrada de migrantes venezolanos (Vera 2023).

Colombia

En cuanto a Colombia, a pesar de ser el país con mayor flujo de población migrante venezolana debido a su frontera en común, mantuvo una política de apertura migratoria, al “no imponer un visado como requisito de ingreso al país”(Al Nijjar 2022); sin embargo, en febrero de 2017 se crean dos documentos enfocados a personas de nacionalidad venezolana, la Tarjeta de Movilidad Fronteriza TMF para quienes estén presentes en frontera (colombo-venezolana), y el Permiso Especial de Permanencia PEP para aquellos que busquen una residencia en Colombia.

En marzo del 2018, se crea el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos en Colombia RAMCV como una herramienta para diseñar políticas de integración humanitaria; pero con estas medidas también se incrementan operativos de seguridad y control de fronteras con el Grupo Especial Migratorio GEM, se crea el Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y Migración Colombia con el fin de vigilar espacios públicos lo que se podría entender como una forma de contención a la migración desde Venezuela a Colombia. Un aspecto positivo es que en 2018 con decreto 1288 se normalizan las condiciones legales de permanencia, acceso a salud y atención a niños y adolescentes en los diferentes sectores territoriales del país (Gissi y Ramírez 2020).

Ecuador

En Ecuador, la Constitución del 2008 se incorpora el principio de ciudadanía universal y la libre movilidad de todos los habitantes del planeta con el objetivo de poner fin a la condición de extranjero que crea diferencias y desigualdades entre personas de diferentes nacionalidades ocupando un sector geográfico común; sin embargo en 2017 el nuevo gobierno ecuatoriano y ante el incremento de población migrante venezolana en el país, se crea una visa humanitaria (Ramírez, Ecuador: entre la ciudadanía universal y el control migratorio 2022).

Ecuador, a pesar de su Constitución, que reconoce la ciudadanía universal y albergaba a unas 474,945 personas refugiadas y migrantes venezolanas (UNHCR 2023); varias han sido las herramientas migratorias que el país ha implementado de acuerdo con el flujo migratorio que se ha presentado en los tres momentos referidos en párrafos anteriores (Al Nijjar 2022).

2.1.5 Un vistazo a la política migratoria ecuatoriana

En concordancia con la mayor parte de países Latinoamericanos, en Ecuador, la política migratoria estuvo vinculada a una perspectiva de seguridad nacional hasta finales del siglo pasado, haciendo una clara distinción entre migrantes deseables -estadounidenses y europeos-, y no deseables -provenientes de otros continentes (Cabaleiro 2020).

Entre el año 2007 y 2017, Ecuador experimento una evolución en su política migratoria, pasando de un enfoque de apertura a uno de seguridad nacional, y finalmente a una perspectiva aparentemente basada en los derechos de los migrantes. Sin embargo, las raíces de un enfoque de control y seguridad se remontan a la década de 1930, cuando surgieron en el contexto del conflicto militar entre Ecuador y Perú y se reforzaron durante la Segunda Guerra Mundial. Esta tendencia se consolidó en la década de 1970, bajo la dictadura militar que gobernaba el país en ese periodo (Ramírez 2022).

Las modificaciones en materia de política migratoria son producto de disputas, acuerdos y tensiones entre diversos actores y coaliciones del campo. Según Ramírez y Ospina (2021) la construcción de la política migratoria ecuatoriana está fuertemente vinculada a la coyuntura económica y política del país. Las políticas migratorias no son solo cuerpos normativos que operan en el orden jurídico, sino dispositivos que promueven discursos e imaginarios sobre la migración, autorizando, legitimando y reproduciendo el poder estatal que se ejerce sobre ese campo (Ramírez y Ospina 2021).

En Ecuador, el inicio del actual milenio estuvo acompañado por el éxodo migratorio ecuatoriano y el ingreso de refugiados colombianos, lo que propició la generación de cambios y la introducción del enfoque de derechos en materia de política migratoria (Herrera y Cabezas 2019). Sin embargo, no fue sino hasta la Constitución del 2008 que el enfoque de derechos tomó mayor preponderancia con el reconocimiento del “principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente Norte-Sur” (Constitución del Ecuador, 2008: artículo 416, inciso 6,

Ackerman 2014). Implicó el reconocimiento del enfoque de derechos en la política migratoria ecuatoriana.

La Constitución del 2008 planteaba que:

Se reconoce y garantizará a las personas: [...] el derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, así como a entrar y salir libremente del país [...] Se prohíbe la expulsión de colectivos de extranjeros. Los procesos migratorios deberán ser singularizados (Constitución del Ecuador, 2008: artículo 66, inciso 14).

El reconocimiento del derecho al libre tránsito y residencia planteó la supresión del control migratorio. Sin embargo, desde el 2014 el Ecuador establece varios decretos enfocados en la restricción del ingreso de población de nacionalidad cubana con la exigencia de visado y migrantes provenientes de Haití al solicitar su inscripción en el sistema de registro turístico, lo que contradice la garantía constitucional del principio de libre movilidad.

En 2016 se deporta a 121 personas de nacionalidad cubana que se encontraban descansando en un campamento en la ciudad de Quito y protestaban para que México les conceda una visa humanitaria para llegar a Estados Unidos, fueron enviados de regreso a su país de origen en este caso Cuba. En este sentido, lo que inicia planteándose como un reconocimiento de derechos de los extranjeros, se transforma en una normativa que reconoce la posibilidad de deportación (Herrera 2022).

En julio del 2016, en Ecuador se realiza un operativo denominado “Control Migratorio”, con el cual se deporto a 121 ciudadanos cubanos lo que no tuvo precedente en el país debido a las acciones rápidas que se tomaron y bajo el concepto de protección frente a peligros de migración riesgosa (Ruíz y Álvarez 2020).

Las tensiones y contradicciones entre el enfoque de derechos de control y vigilancia existentes en la Constitución del 2008 se profundizaron al no contar con una ley migratoria actualizada, genera la aplicación de manera selectiva a grupos de migrantes de nacionalidades específicas (Herrera 2023).

En 2010, buscando establecer medidas restrictivas para el ingreso y/o regularización de nacionalidades específicas (colombianas y chinas), Ecuador y Venezuela firmaron un estatuto que reguló la migración entre ambos países estableciendo la visa temporal (Cabaleiro 2020).

La visa antes mencionada dotaba de dos años de residencia y permisos de trabajo formal a población venezolana, su costo era de 450\$, por lo cual se encaminaba principalmente a la

regularización de personas que no se encontraban en situación de vulnerabilidad (Gómez y Herrera 2022).

Hasta el 2019, existían tres vías de regularización:

Estatus migratorio: En 2010 se firma un convenio con un enfoque de derechos y la no criminalización al migrante irregular, el Estatus Migratorio conocido también como **Visa Convenio:** tiene como objetivo, facilitar a los migrantes venezolanos que busquen residir ya sea de forma temporal o permanente en Ecuador.

Visas profesionales: Son las entregadas a migrantes con altos niveles de escolaridad o migrantes calificados; entre el 2013 – 2016 el 37.5% de los primeros migrantes de nacionalidad venezolana obtenían esta visa (Ramírez 2022).

Visa UNASUR: Referida en párrafos anteriores.

Históricamente, el Estado ecuatoriano ha asumido políticas securitistas ante nacionalidades específicas y en coyunturas determinadas, el caso venezolano no fue la excepción. Entre el 2015 y el 2016 se identificó el aumento del ingreso de población venezolana, ya sea para transitar hacia Perú o Chile, o para radicarse en Ecuador (UNHCR 2023).

2.1.6 Ley Orgánica de Movilidad Humana

La Ley Orgánica de Movilización Humana LOMH entra en vigor el 7 de febrero de 2017, en ésta se determinan los deberes y derechos de inmigrantes en el territorio ecuatoriano y su enfoque integral es la protección referente a asilo, refugio y apatridia que el Ecuador da a quienes lo necesiten; se regula el ingreso y salida de extranjeros al país, se califica y confirma que los documentos y disposiciones legales para permanecer en el espacio geográfico del país sean los vigentes y adecuados.

Art. 1.- Objeto y ámbito. La presente Ley tiene por objeto regular el ejercicio de derechos, obligaciones, institucionalidad y mecanismos vinculados a las personas en movilidad humana, que comprende emigrantes, inmigrantes, personas en tránsito, personas ecuatorianas retornadas, quienes requieran de protección internacional, víctimas de los delitos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes; y, sus familiares (Ley Orgánica de Movilidad Humana 2017) .

2.1.7 Visa UNASUR

En el 2017 empezó a implementarse la visa UNASUR que tiene carácter unilateral de Ecuador - Venezuela, esta visa otorgaba un permiso de trabajo de 2 años, sin la necesidad de

un contrato de trabajo, su renovación era sencilla, sin embargo, tenía un costo de 250\$, (Gómez y Herrera 2022). Otra forma de regularización era la obtención de una visa profesional, cuyo requisito era el reconocimiento del título universitario por parte del organismo público de educación, lo que le daba un carácter aún más selectivo (Gómez y Herrera 2022).

El enfoque de la Visa UNASUR es otorgar más beneficios a los extranjeros al romper la idea de que un migrante es mano de obra y en muchos casos barata, otro aspecto es permitir contar con una herramienta institucional que les permita agilizar su permanencia en el país y por último se buscaba unificar el marco legal sobre migración en la región. Con la visa UNASUR se visibiliza a los extranjeros venezolanos presentes en el país.

2.1.8 Políticas migratorias en Ecuador dirigidas a población migrante venezolana

A lo largo del texto se ha señalado que las políticas migratorias han estado fuertemente vinculadas a las representaciones y discursos sobre el migrante y el extranjero. A inicios del 2019, en la ciudad de Ibarra, se produjo un femicidio,⁵ que facilitó la representación de los migrantes venezolanos como una amenaza a la seguridad nacional (Ramírez 2020). El discurso humanitario del expresidente fue reemplazado con lo que fue denominado una forma de “xenofobia presidencial” (Borja, 2019; Ramírez 2020). Un ejemplo de ello fue su declaración en Twitter, donde señalaba:

Ecuador es y será un país de Paz. No permitiré que ningún antisocial nos arrebate... He dispuesto la conformación inmediata de brigadas para controlar la situación legal de los inmigrantes venezolanos en las calles, en los lugares de trabajo y en la frontera. Analizamos la posibilidad de crear un permiso especial de ingreso al país. Les hemos abierto las puertas, pero no sacrificaremos la integridad de nadie. Es deber de la Policía actuar duramente contra la delincuencia y la policía tienen mi respaldo... (Moreno 20 de enero de 2019, Ramírez 2020 46).

Un día después de estas declaraciones, el Ministerio del Interior y la Cancillería Ecuatoriana anunciaron el Acuerdo Interministerial (Número 001), donde se señalaba que el Estado ecuatoriano tenía la potestad de inspeccionar ingresos y salidas, así como de desaprobar la entrada de personas extranjeras consideradas “una amenaza o riesgo para la seguridad interna” (2019), además de requerir a la población venezolana que desee ingresar a territorio

⁵ Femicidio: “hace referencia a un tipo de homicidio específico en el que un varón, asesina a una mujer, chica o niña por ser de sexo femenino”. Femicidio es la manifestación más extrema del abuso y la violencia de hombres hacia mujeres”.

del Ecuador, los documentos establecidos en el Acuerdo Ministerial No 244: presentación del Certificado de Antecedentes Penales del país de origen, del país de residencia durante los últimos cinco años, debidamente apostillado o legalizado (Acuerdo Interministerial No 001, 21 de enero de 2019, Ramírez 2020).

Las medidas antes señaladas, se vieron acompañadas del fortalecimiento de controles y militarización de la frontera. El requisito del pasado judicial para el ingreso a Ecuador implicaba una violación al marco legal vigente, por lo que varias organizaciones de defensa de los derechos humanos de los migrantes “interpusieron una acción pública de inconstitucionalidad ante la Corte Constitucional para dejar sin efecto tales medidas” (Ramírez 2020), con el fin de suspender estas acciones en marzo del 2019.

Aunque las acciones en defensa de los derechos humanos tuvieron efectos en el campo de lo jurídico, la representación de los migrantes venezolanos y la legitimación de actos de xenofobia en la población de acogida quedó impresa (Ramírez 2020). Siendo su máxima la representación denominada “limpieza social” en Ibarra, donde población de acogida, ingreso a hoteles y hostales golpeó, apedreó y quemó las pocas pertenencias de la población migrante venezolana (Ramírez 2020).

Las relaciones internacionales también jugaron un papel importante en el viraje hacia la adopción de medidas restrictivas dirigidas a la población venezolana. En 2019, el Ministerio de Relaciones Exteriores, anunció oficialmente la decisión de iniciar procedimientos internos para renunciar al tratado, lo que culminó con la aprobación del pleno de la Asamblea la salida de UNASUR (Ramírez 2020). Con el alejamiento del eje Bolivariano, se tomó una mayor proximidad con los países del grupo de Lima y la agenda de Washington, además de la solicitud formal de Ecuador para integrar la Alianza del Pacífico (Ramírez 2020).

Los cambios antes mencionados, posibilitaron que al gobierno planteara a la migración venezolana como una crisis humanitaria, que reflejaba el fracaso del socialismo del siglo XXI (Ramírez, 2020). Se solicitaron recursos provenientes de la cooperación internacional, para hacer frente a la crisis humanitaria, pero principalmente, se realizaron ajustes en la política migratoria (Ramírez, 2020).

En este contexto fue aprobada la Ley Orgánica de Movilidad Humana y su Reglamento, y en 2018 el Plan Nacional de Movilidad Humana, que junto con los Acuerdos Ministeriales N.º 000242 en donde se establece como requisito para el ingreso de migrantes venezolanos a territorio ecuatoriano la presentación del pasaporte (Ministerio de Relaciones Exteriores y

Movilidad Humana, Acuerdo Ministerial 000242 2010), el Acuerdo 000243 hace referencia a que los padres tutores o curadores de niñas niños y adolescentes que se encuentren en territorio ecuatoriano deberán portar pasaporte y documentos que certifiquen relación de filiación o tutela jurídica de los menores (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Acuerdo Ministerial 000243 2018) y el Acuerdo Ministerial 000244 en el que determina la presentación de un certificado de validez de la cédula de identidad emitido por el gobierno de Venezuela debidamente apostillado; significaron los primeros ajustes para la imposición de políticas restrictivas a la migración venezolana.

El incremento de la migración venezolana trajo consigo una carga significativa en el país lo que le ha llevado a un cambio en las medidas migratorias; sin embargo, es necesario no solamente establecer estrategias restrictivas, junto con estas se debe fortalecer medidas de protección de rutas migratorias, potencializar la eficiencia de consulados que den soluciones a las necesidades de la población, etc.

Es este contexto y con las nuevas modificaciones de migración, se contradice al derecho constitucional de migrar y se lo separa del principio de no criminalización de la migración, se discrimina por la condición migratoria a un grupo específico de personas dejando de lado el principio de igualdad, así como el principio de ciudadanía universal (Arcentales y Garbay 2012).

Ante tales antecedentes se puede evidenciar cómo, las características del acuerdo ministerial y las multas se transforman en mecanismos restrictivos, que provocan que la población venezolana busque formas alternativas para su ingreso al país, las cuales van a significar mantenerse en irregularidad. En el año 2018 el Estado ecuatoriano declaró situación de emergencia migratoria, la cual se registró tras identificar un “flujo migratorio inusual” de personas de nacionalidad venezolana en las provincias del Carchi, El Oro y Pichincha lo cual sugirió la necesidad de implementar un Plan de contingencia para la activación de mecanismos y atención humanitaria (MH 2018).

En el mismo año, se estableció el requisito de presentar pasaporte para ingresar al país, argumentando la necesidad de proteger a la población contra la trata de personas. Sin embargo, esta exigencia fue revocada, al considerar que obstaculizan la movilidad de las migrantes venezolanas.

En septiembre y noviembre del 2018 y abril del 2019 el Estado ecuatoriano convocó a 13 países para discutir sobre medidas regionales respecto a la migración, en estas reuniones se

han realizado acuerdos orientados a conseguir que la cooperación internacional financiara la atención humanitaria y procesos de integración social, la OIM y ACNUR lideraron en estos procesos (ACNUR 2018).

La condición jurídica de acceso progresivo a derechos, deberes y obligaciones por parte de los ciudadanos de la Unasur. Es una ampliación, no sustitutiva, de las ciudadanía nacionales. Asimismo, es la condición de identidad, pertenencia y arraigo a la tierra suramericana, a sus tradiciones y costumbres, a sus culturas diversas, a sus lenguas e idiomas y a sus cosmovisiones, cuyo fundamento primario es la historia compartida de los países miembros de la Unasur. (Ramírez 2022)

Posteriormente, en 2019, bajo el argumento de promover una migración más segura, ordenada y regular y con la promoción del Pacto Mundial sobre Migraciones, se implementó una nueva forma de visado temporal,⁶ pero estableciendo controles que producen irregularidad (Gómez y Herrera 2022).

Fue así que en agosto del 2019 se estableció una nueva visa temporal VERHU, este instrumento fue un derivado de la Ley de Movilidad Humana aprobada el 2017. Junto con la implementación de políticas de restricción y control, Ecuador planteó una postura según la cual la emergencia migratoria requería ser atendida por toda la comunidad internacional para así brindar una respuesta humanitaria a la crisis presentada (Gómez y Herrera 2022).

La VERHU aparece cuando el Estado reconocía al fenómeno migratorio venezolano como una emergencia humanitaria que requería una respuesta conjunta con la comunidad internacional, hasta enero de 2021 se emitieron aproximadamente 54 500 visas VERHU; sin embargo, puertas adentro sus políticas planteaban principalmente medidas de control. (ACNUR 2021)

Los requisitos para la obtención de la Visa de Excepción por Razones Humanitarias VERHU son:

- Ser de nacionalidad venezolana
- Formulario de solicitud de visa (Con un costo de US\$ 50)
- Pasaporte caducado de máximo cinco años

⁶ Visado temporal es una condición migratoria que autoriza la estadía en el territorio ecuatoriano hasta por dos años y puede ser renovada por múltiples ocasiones en algunos casos (InfoPalante 2024).

- Certificado de antecedentes penales de Venezuela, apostillado o legalizado por el gobierno venezolano (el certificado debía ser comprobable en línea)
- En grupos familiares cada integrante debe presentar pasaporte, certificado de antecedentes penales, partida de nacimiento), partida de matrimonio, poderes salida de menores; todo apostillado o legalizado por entidades venezolanas.
- Partidas de nacimiento apostilladas o legalizadas de niños, niñas y adolescentes.

Pese a que esta visa tenía un costo menor al que las anteriores (50\$), solo podía obtenerse en Venezuela o en un consulado venezolano de un país limítrofe. Esta particularidad, además de generar barreras para el ingreso regular a nuevos migrantes venezolanos, afectaría su circulación por todo el continente (Gómez y Herrera 2022).

Según entrevistas a funcionarios de ONG en la frontera de Rumichaca, luego del cierre de frontera a mediados del 2019, la circulación de población migrante a través de puntos regulares se ralentizó, sin que eso implique el cese del fenómeno migratorio por pasos irregulares (Gómez y Herrera 2022). Cuestión que en abril del 2020 se vio agudizada con la llegada del COVID-19 y el cierre de fronteras por más de un año y medio, lo que impulsó el apareamiento de redes criminales y de trata de personas.

Bajo las respuestas contradictorias que presenta el Ecuador ante las necesidades de protección de la población migrante venezolana, se identifican las dificultades existentes en el proceso de regularización, lo cuales en lugar promover la regularización e integración, ha empujado a la población venezolana a moverse del país, aumentando sus condiciones de vulnerabilidad (Herrera 2019).

La crisis económica y del COVID, aunada a las medidas de restricción migratoria tuvieron un efecto significativo, fue así que, en 2020, el saldo migratorio fue negativo, es decir que más población venezolana salió del país respecto de la que ingresó, indicando una predisposición a la remigración o inclusive al retorno (Herrera y Cabezas 2020, 41).

Antes de la pandemia del COVID, los migrantes venezolanos atravesaban dificultades para sostenerse en sus necesidades básicas, de educación y económicas; eran sometidos a discriminación y xenofobia; con la emergencia sanitaria al no tener acceso a un trabajo informal se incrementaron sus necesidades de alimentación, higiene y vivienda, ocasionando severos problemas de salud mental no solo por el confinamiento sino también por la falta de seguridad en un futuro positivo (ONU Migración 2020).

Para tratar de solventar la ayuda a los migrantes, se implementó la Visa de Excepción por Razones Humanitarias para Ciudadanos Venezolanos VERHU a la cual se accedía con un pasaporte vencido de máximo cinco años. De acuerdo a cifras del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, se registró la presencia de 417.000 venezolanos viviendo en Ecuador en 2021, de los cuales 218.000 obtuvieron visas y de estas el 25% fueron VERHU. (ACNUR 2022).

2.1.9 Visa de Residencia Temporal de Excepción (VIRTE)

En un contexto antecedido por la lentificación y pausa de los procesos de regularización migratoria, acrecentado por la crisis sanitaria del COVID 19 así como por la necesidad de renovar el proceso de regularización de la población migrante venezolana se promulga en el Decreto Ejecutivo 436, que se establece la Visa de Residencia Temporal de Excepción para Ciudadanos Venezolanos y su núcleo familiar; éste es un instrumento que tiene como objetivo regularizar a personas de nacionalidad venezolana y su núcleo familiar con un requisito que es haber ingresado al Ecuador por un punto de control migratorio oficial (Defensoría del Pueblo 2022).

Decreto Ejecutivo No. 436, en el artículo 1:

otorgar amnistía migratoria y proceso de regularización extraordinario a personas de nacionalidad venezolana y su grupo familiar, que hayan ingresado a través de los puntos de control migratorio oficiales al territorio del Ecuador y que se encuentren en situación migratoria irregular a la fecha de expedición del presente Decreto Ejecutivo.

El nuevo proceso de regularización VIRTE inició el 1 septiembre del 2022 y se prolongó hasta el 5 de abril del 2024; en este procedimiento se señalaba que uno de los requisitos para acogerse a la amnistía migratoria,⁷ era el Registro Migratorio para ciudadanos venezolanos que debían iniciar el proceso con una solicitud de residencia temporal en el Ministerio de Relaciones Exteriores (Ministerio de Gobierno 2022).

Los requisitos para acceder a la VIRTE eran los siguientes:

- Certificado de Permanencia Migratoria,
- Solicitud de visa,

⁷ VIRTE es el proceso que permite a migrantes venezolanos y su grupo familiar que no hayan registrado su ingreso a territorio ecuatoriano por puntos de control migratorio oficiales y que cumplieron con el Registro de Permanencia Migratoria, lo que permitirá inclusión social y económica (UNHCR 2022).

- Pasaporte o cédula de identidad vigente o registro consular otorgado por el Consulado venezolano acreditado en el Ecuador,
- Certificado de Antecedentes Penales del país de origen apostillado,
- Certificado de Antecedentes Penales de Ecuador, en el caso de niñas/os y adolescentes venezolanos su partida de nacimiento o el registro consular, pago de la tarifa consular de la solicitud de visa (USD 50) y certificado de Permanencia Migratoria (DP 2022).

Al arrancar la campaña, el gobierno señaló en una rueda de prensa que se esperaba que alrededor de 324000 personas sería regularizadas a través de este proceso (Ramírez 2023). Sin embargo, hasta el 15 de julio del 2023, 56.072 personas accedieron a una VIRTE (GTRM Ecuador 2023). En este escenario, grupos familiares fueron encuestados sobre su estatus migratorio y necesidades de regularización, los datos arrojados a nivel nacional fueron que el 76.2% de los miembros de los grupos familiares no tiene visa o su visa está expirada, es decir, son migrantes irregularizados. Las principales causas por las que no accedieron a este proceso de regularización fueron las siguientes: dificultades en el proceso 36.0%, desconocimiento 30.1%, falta de interés 5.3%, falta de confianza en el proceso 4.6%, miedo 1.8% y otra 22.1% (GTRM 2023).

Los resultados anteriores, plantean que el proceso de regularización de venezolanas en Ecuador ha enfrentado importantes retos. Uno de estos desafíos se manifiesta en las dificultades experimentadas durante el proceso, así como en la falta de confianza en el mismo (GTRM 2023). Esta situación podría estar relacionada con la identificación de barreras burocráticas, entendidas como todas aquellas exigencias, requisitos, limitaciones, prohibiciones y/o cobros impuestos por las entidades de la administración pública, con el propósito de condicionar, restringir u obstaculizar el acceso (Herrera 2022).

A lo largo del análisis realizado, se evidencia que los medios de acceso a la regularización migratoria en Ecuador tuvieron mayor fluidez en un inicio, haciendo que el acceso a la documentación requerida fuera más accesible. Sin embargo, a partir del 2018, se observan factores que comienzan a restringir este proceso, particularmente los migrantes venezolanos. Uno de los principales obstáculos es la obtención de documentos como el pasaporte y los antecedentes penales apostillados en Venezuela, cuyo sistema se encuentra colapsado. Los plazos para la entrega de estos documentos pueden extenderse hasta dos años, y en el caso de antecedentes penales, su obtención por vías informales puede llegar a costar hasta 100 dólares (Herrera 2019).

Este antecedente significa que muchas personas no están en condiciones económicas ni temporales para realizar sus procesos de regularización de forma congruente, los tiempos y montos que se requieren para organizar un adecuado proceso de regularización no estarían organizados desde las posibilidades de respuesta de cada país lo que desataría en un ciclo de irregularidad.

Así también hay que considerar que posterior al 2017 la migración desde Venezuela no se dan con las mismas condiciones que las primera, en este ciclo se puede identificar que las migraciones cobran un sentido de “sobrevivencia” (Herrera 2019), las migrantes huyen de su país pues las condiciones económicas se encrujecen y los niveles de violencia crecen por lo cual la población huye en masa del país, sus ingresos son limitados y van en búsqueda de nuevos espacios que les permitan cubrir sus necesidades básicas, por tanto si se pone en consideración el factor económico y los requisitos documentales para su regularización se cae en un dilema, en el cual no considera el contexto de esta población, la cual es relegada a la irregularidad aumentando sus condiciones de vulnerabilidad.

Las contradicciones entre el discurso de derechos humanos y las políticas restrictivas han producido una paradoja que consiste en sostener la tendencia a actuar de manera selectiva dirigido a cada población pese a la existencia de una Constitución. En función del recorrido realizado se identifica que el cuerpo normativo ecuatoriano en materia migratoria es cambiante, lo cual puede generar dificultades para cumplir los requerimientos en procesos de regulación. Se identifica además que la política migratoria ecuatoriana tiende a levantar barreras de acceso tanto para el ingreso como para la integración frente a poblaciones específicas, en el caso venezolano la implementación de políticas restrictivas se ha visto alimentada por: el flujo y presión migratoria, los discursos oficiales han presentado al migrante venezolano como una potencial amenaza para la seguridad y los intereses nacionales. Además, las posturas de los gobiernos de turno han estado influenciadas por sus agendas de relaciones internacionales. (Herrera 2022)

2.1.10 Migración venezolana en Quito

A decir de la migración venezolana en la ciudad de Quito, los datos que nos brinda el R4V establece que un aproximado de 86.6 mil personas de nacionalidad venezolana se encuentran en la ciudad de Quito, de esta cifra se estipula que 38 mil son mujeres, 28 mil son hombres, 22 son niños/as. Del conteo realizado en el Informe de Evaluación Conjunta de Necesidades

2023, se puede apreciar que Quito es la ciudad a la que la mayoría de las personas en movilidad humana desea movilizarse (GTRM 2023).

Según la ACNUR, en mayo del 2022 “El 66% de las personas refugiadas y migrantes que viven en la Provincia de Pichincha residen en Quito. Este porcentaje corresponde a 71.106 personas, de las cuales el 87% son venezolanas, el 7% son colombianas y un 6% de otras nacionalidades” (ACNUR, 2022). La agudización de las condiciones de precarización tras la Covid-19 se han visto reflejadas en la población migrante, siendo así que, en Ecuador, “en los hogares de refugiados y migrantes venezolanos, más del 60% expresa no poder trabajar debido al confinamiento y solamente el 30% de hogares aproximadamente tuvo acceso suficiente a comida (Santillán y Ramón 2021).

El cierre de fronteras realizado en el marco de la emergencia sanitaria implicó que grupos familiares que intentaban regresar a Venezuela desde Perú y Chile, optaran por asentarse en Quito. Algo semejante ocurrió con familias que provenían de ciudades como Guayaquil, Cuenca, Manta, quienes ante las dificultades de tránsito se instalaron en la ciudad capitalina (Santillán y Ramón 2021).

La precarización de las condiciones de vida en Ecuador en los últimos años ha implicado un escenario propicio para que la migración venezolana sea situada en la posición de un “chivo expiatorio” para problemáticas estructurales preexistentes a su llegada (Santillán y Ramón 2021). “81.2% de ecuatorianos piensa que la presencia de venezolanos reduce las oportunidades laborales (...) y en Quito, el 79% piensa que la migración venezolana produce inseguridad en la vida diaria” (Herrera y Cabezas 2019, 148-149).

2.2 Marco Teórico

En esta sección, se desarrolla las principales categorías que se utilizarán como ejes de investigación la primera parte se centra en reflexiones teóricas sobre la burocracia, explorando su conexión con la identificación de las barreras burocráticas, en la segunda sección se aborda la temática de la espera, el siguiente eje de análisis es la violencia institucional, el siguiente tema hará un acercamiento a las barreras para concluir con una discusión sobre la categoría teórica de la espera.

2.2.1 Violencia institucional

La violencia institucional no es un concepto abstracto, tiene diversas definiciones y, a su vez, se materializa de diversas formas. En este apartado explico diversas entradas para entender

qué es la violencia institucional y cómo cada definición está interconectada. Como punto de partida, retomo la investigación de Barrietos (2015) desde el análisis del poder del Estado en la institución quien expone que la violencia institucional:

se materializa de diversas formas, con frecuencia se evidencia en las amenazas o las violaciones a los derechos humanos de las personas generadas desde la institución estatal, para poder comprender este fenómeno es esencial examinar las relaciones de poder arraigadas al Estado” (Barrientos 2015, 2)

Por lo tanto, es de suma importancia considerar cómo se manifiesta el funcionamiento del Estado a través de sus instituciones. En la misma línea, Encarna Bodeón (2014) ha realizado aportaciones significativas entorno a cómo podemos conceptualizar a la violencia institucional, durante su análisis respecto al enfoque judicial y las prácticas segadas hacia lo femenino y masculino afirma que la diferencia en los resultados que se dan tanto a unos como a otras se pueden considerar como violencia institucional, la discriminación por género demostrada en tasas de condenas bajas pese a los niveles de violencia demarcan el estereotipo revictimizante hacia las mujeres, por ello infiere:

El Estado también puede ser un agente que comete formas de violencia de género institucionalizadas, no solo porque a través de sus agentes se realicen actos de violencias físicas, psicológicas o sexuales, sino también por la responsabilidad que tiene el Estado y sus agentes en la prevención, sanción y erradicación de dichas violencias contra las mujeres, la violencia institucional incluye aquellas manifestaciones contra las mujeres que se materializan en la impunidad (Bodeon 2014, 55).

Concluyendo así, que el trato que reciben las mujeres en los procesos de respuesta Estatales que no son materializados y quedan en la impunidad por tanto son identificados como violencia institucional.

De las definiciones obtenidas por Armida (2015) en su análisis respecto a la matriz cultural de las fuerzas policiales y su referencia de que la violencia institucional no solamente se remite a hechos ilícitos, sino que también se materializa cuando existe “una amenaza o eventual potencial de restricción de un interés legítimo, derecho subjetivo, derechos colectivos o interés difuso...la violencia institucional se remite a prácticas concretas, pero también a hechos o actos aislados que así la materializan” (Armida 2015, 32), considerando así la responsabilidad estatal e institucional sobre todo acto que atente contra la garantía de los derechos de las personas, sea este un acto concreto o no.

Por consiguiente, las violencias institucionales reflejan la impunidad frente a las necesidades de las personas, manifestando la inacción del Estado a través de sus instituciones. Las barreras, limitaciones y negligencias institucionales respecto a las necesidades de las mujeres constituyen actos de violencia. Esto se evidencia en la falta de reconocimiento del contexto y las realidades de un grupo continuamente vulnerado, sin tener en cuenta las limitaciones intrínsecas impuestas por la cultura, como las responsabilidades de cuidado, la necesidad de participar activamente en lo económico y cargar con silenciamiento de múltiples violencias, manteniendo nuevamente esta necesidad de reconocimiento como privada, reproduciéndose este fenómeno en las instituciones que desestiman la demanda de sus derechos.

Conceptualizaciones sobre la burocracia

La burocracia es un concepto que forma parte de desarrollo diario en la sociedad, Weber (1987) desde sus estudios desarrollados con empresas y sus formas de distribución económica y sociales, identifica que la “organización burocrática es una respuesta racional a las complejidades que se presentan en el accionar diario de las empresas” (Weber 1987 , 15), por tanto desde este concepto la visión burocracia es entendida como una estructura de organización que busca establecer procedimientos para dar respuesta a las demandas de una institución. Weber (1987) manifiesta que estas respuestas tienen que hacer uso de habilidades especializadas, teniendo en cuenta aspectos relacionados al comportamiento humano, ya que no se podría mecanizar las respuestas a todos los individuos y así garantizar el orden y la eficiencia.

En contraste, Spiller y Tomassi (2000) presentan una perspectiva revisada de la burocracia, caracterizándola como el “recurso humano del gobierno para llevar a cabo negociaciones y transacciones con el fin de generar acuerdos políticos perdurables en el tiempo” (Tommasi y Spiller 2000, 425). Este enfoque destaca la interacción entre el Estado y la burocracia, subrayando la influencia de esta última en la estabilidad que puede tener el gobierno.

Ozlak (2006), por su parte conceptualiza a las burocracias como el “cuerpo de funcionarios profesionales encargados de ejecutar las acciones del gobierno y de institucionalizar la autoridad de este” (11), formalizando así la importancia del desempeño estatal a través de sus funcionarios.

Los estudios realizados por Niskanen (2007) refieren que los burócratas tienen la capacidad de “secuestrar el proceso político y de impulsar el gasto público por encima de los niveles

favorecidos por el votante mediano” (47), por tanto, hace evidente que la demanda no parte del sujeto común sino de las demandas del funcionario o el Estado.

A ello se podría sumar que se identifica por barreras burocráticas a los mecanismos de recompensa en el desempeño, señalando que estos pueden penalizar la diversificación y la coautoría (Fernández y Domínguez 2021, 187). En resumen, se destaca que ciertos enfoques de recompensa al desempeño pueden generar limitaciones y desafíos en el desarrollo de las actividades.

El término barreras burocráticas, entonces ha sido utilizado para describir una variedad de obstáculos, como trámites arduos, regulaciones excesivas, procedimientos complicados, demoras en la toma de decisiones, es decir todas aquellas acciones que contribuyen a dificultar acciones y en consecuencia enlentecer el alcance de objetivos dentro de la organización burocrática.

Esta categoría está intrínsecamente vinculada a la investigación actual, ya que busca analizar cómo las barreras burocráticas pueden llegar a constituir una forma de violencia ejercida sobre la vida de las migrantes venezolanas. Estas mujeres se ven impedidas de obtener visados debido a condiciones documentales obligatorias, restricciones económicas y plazos temporales que no son tomados en cuenta en los procesos de regularización.

2.2.2 Espera

Los tiempos de espera en los estudios migratorios ha sido una dimensión poco explorada, Mallimaci y Magliano (2023) refieren que posterior a las investigaciones realizadas con población migrante su perspectiva respecto al tiempo se resume en tener “poco tiempo”. Además de las extensas jornadas de trabajo, del tiempo dedicado al cuidado del hogar y de las familias, otra forma de “gastar el tiempo” se vincula con los diferentes momentos en que las poblaciones migrantes “esperan” (Magliano 2023) por tanto es de importancia significar la temporalidad que surge en los procesos que transitan las poblaciones y como están reconociéndose estas esperas.

Miranda (2022), tras un exhaustivo análisis que aborda cuestiones vinculadas a la movilidad humana y el espacio de espera en las fronteras mexicanas, destaca la importancia de incluir el “tiempo” como una dimensión esencial para comprender cómo los Estados procuran controlar y disuadir a las familias migrantes de los procesos de ingreso, regulación y refugio. La reflexión se centra en las prolongadas esperas a las que se enfrentan las familias en situación de movilidad humana irregulares, resaltando cómo estas esperas perpetúan relaciones

desiguales. En este contexto, los tiempos de vida y sus necesidades se ven relegados a un limbo donde sus derechos y demandas quedan congelados hasta ser considerados, o no, como sujetos de derechos por Estado (Miranda 2023)

Se argumenta que la espera constituye una forma de control migratorio, dado que durante este período se encuentra latente la posibilidad de detención, deportación y represión. En consecuencia, quienes se hallan en espera atraviesan un angustioso límite respecto a cómo ser tratados: como individuos con derechos legítimos o como parias, marginados de las consideraciones humanitarias.

Pencheny y Payumbo (2017) han identificado la espera como un fenómeno sociológico, destacando en sus investigaciones que el concepto de “espera” no debe ser percibido como un tipo perdido. En su análisis, plantean que la espera constituye una dinámica de interacción social entre aquel que espera y aquel que provoca la espera, ya sea a nivel individual o en el marco de un sistema social más amplio. En este sentido, sostienen la necesidad de comprender que el “tiempo de espera” se distribuye de manera desigual en las sociedades, dando forma a relaciones de poder y dominación que subyugan a determinados grupos, especialmente a la población más vulnerable como lo son los migrantes (Pecheny 2017).

En el contexto de los estudios sobre migraciones, la noción de “espera” ha sido objeto de análisis debido a la estrecha relación entre el lapso transcurrido durante la presentación de solicitudes de asilo, refugio o regularización, y la consecuente obtención de estos beneficios. Según Kobelisky (2014), el “solicitante se ve profundamente afectado por la espera, considerándola como el elemento central de su situación”. Se enfatiza que la vida misma se torna en esperar, fragmentando toda su experiencia diaria y convirtiendo la espera en la principal vivencia cotidiana. Cualquier otra actividad debe organizarse en torno a este periodo de espera, generando la percepción de que las personas quedan atrapadas en esta temporalidad que, al mismo tiempo constituye la posibilidad para alcanzar la vida que anhelan (Kobelinsky 2014, 63).

Reconociendo así que las temporalidades sobre las cuales se decide la regularidad de una persona afectan directamente en su desarrollo vital, el tiempo se convierte en un factor determinante que puede afectar condicionar el acceso a derechos en la población migrante.

Mallimaci y Magliano (2023) señalan que, se debe tener en cuenta la inquietud generada por la posibilidad de expulsión o deportación, agravada por las barreras erigidas por los propios Estados. Esto conlleva un aumento en la preocupación y tensión dentro de las comunidades

migrantes, generando lo que Ballesteros, Freidín y Wilner (2017) llaman un “déficit temporal”. Aunque esta condición no se considera privativa, se manifiesta como tal, ya que la capacidad de controlar el tiempo se ve limitada, asociada a explotación laboral, segregación debido a la irregularidad de su situación y los restringidos accesos a derechos básicos.

Por consiguiente, se observa que los períodos de espera a los que se enfrentan las personas en movimiento humano revelan condiciones de desigualdad, una escasa comprensión de sus necesidades y una clara privación de acceso a derechos fundamentales. Esto sitúa la satisfacción de sus necesidades básicas como un elemento adicional no considerado, ejerciendo presión sobre el mantenimiento de la irregularidad como un mecanismo de subsistencia ante las condiciones institucionales violentas.

La espera, en este sentido, implica la anulación de la demanda del otro y de sus necesidades. Se desatiende el reconocimiento de su condición humana básica, ya que esperar a ser reconocido como sujeto regular representa un alto en la condición humana migrante. Sin este reconocimiento, se ve impedido de trabajar, estudiar y desplazarse. Por ende, el tiempo que se invierte en este “alto” y la deshumanización resultante constituyen una forma de violencia a través de la impunidad, lo que previamente se había determinado como el ejercicio de la violencia institucional.

2.2.3 Barreras burocráticas

Las barreras burocráticas hacen referencia al aparataje legal y políticas migratorias que se convierten en barreras burocráticas para la obtención de documentos que les permita la regularización de permanencia en el país, exigencia de pasaporte vigente para ingresar al país.

La Teoría de Weber refiere a la burocracia “como un instrumento de dominación y de administración del Estado” (S. Martínez 2016,141). En el estudio Reyes (2020) determina que la burocracia, es una estructura social jerárquica que encasilla a los individuos en determinadas tareas y responsabilidades y de esa forma el Estado tiene el control y el poder.

La burocracia tiene su punto de partida en la asignación de tareas a partir del control que el Estado ejerce desde lo central en donde los individuos son dirigidos y controlados (Zambrano 2021); en el caso de los migrantes venezolanos las instancias burocráticas de la embajada de Venezuela no les permite obtener su cédula de identidad exigiéndoles que se trasladen a su país de origen para solicitarla, en el caso local, los migrantes que se encuentran fuera de las grandes ciudades, deben trasladarse hasta ellas debido a que no existe una dependencia de las oficinas centrales que les permita realizar sus trámites de obtención de visa en pueblos,

recintos o ciudades pequeñas; esto, ocasiona que los procesos se ralenticen y sean poco eficientes.

Antropológicamente se relaciona la burocracia con la migración como una relación civil del proceso y trámite para solicitar una visa entre el Estado y los residentes extranjeros en donde el primero establece sus reglas y requisitos y la residencia representa a la legibilidad del Estado, así como la categoría de cada individuo (Ackerman 2014).

Sin embargo, la visa no establece la legitimidad del proceso pues para obtenerla se debe cumplir con las reglas y procedimientos delineados en las normas jurídicas, la labor de los funcionarios públicos, así como los trámites y requisitos que realizaron ciudadanos venezolanos establecidos en el Ecuador (Ackerman 2014).

En la cotidianidad de los procesos y relaciones entre la norma, funcionarios y extranjeros se percibe a los venezolanos como personas de fuera a quienes se les excluye por su nacionalidad, sin considerar que la Constitución les atribuye mismos derechos que a los ciudadanos del país receptor; esto se ve reflejado en la burocracia que los asume de esa forma.

A través de la burocracia se crea espacios en donde las interacciones se establecen como una forma de control de los habitantes y debido a que ralentiza los procesos limita la fluidez de los procesos convirtiéndose en una barrera burocrática y por ende en un factor de producción de la irregularidad migrante debido a que las políticas migratorias cada día son más restrictivas con matices securitistas que controlan determinados pasos de fronteras pero los migrantes siguen cruzándolas a través de pasos irregulares incrementando la movilidad humana irregular.

La migración venezolana se encuentra inmerso en una cotidianidad que combina regularizarse en el país, pero no puede porque el marco normativo trámites exigidos para el visado, falta de tiempo, carencias económicas, son barreras para alcanzar documentos para una residencia regularizada que le permita acceder a un empleo digno y mejores condiciones de vida (Zambrano 2022).

2.2.4 Producción legal de la “ilegalidad”

Las barreras burocráticas inciden en la producción de la irregularidad migrante debido a los cambios migratorio a nivel global por causa de las diferencias relacionadas con carencias económicas, guerras, doctrinas religiosas y políticos de los países de acogida de migrantes (Álvarez 2020).

Un acercamiento a la conceptualización de migración irregular se establece como “movimiento de personas que se produce al margen de las leyes, las normas o los acuerdos internacionales que rigen la entrada o la salida del país de origen, de tránsito o de destino”. (OIM 2019)

Al explicar la relación entre burocracia local e irregularidad los migrantes son percibidos como amenazas para la seguridad lo que redundaría en incrementar mecanismos de control sin considerar la realidad socioeconómica de los venezolanos llevándolos con esta medida a incrementar la irregularidad de esta población (Canales y Fuentes 2019).

El costo de las visas para cambios en el status migratorio, costo por renovación, tiempo de espera para la resolución de los trámites de regularización, dificultad al acceso de documentos apostillados o legalizados en la embajada de Venezuela, son producción legal de la “ilegalidad” así como el incremento de desigualdad ya que las medidas que toman los Estados muestran la falta de voluntad o capacidad para establecer políticas migratorias que respeten los derechos de los migrantes (Álvarez 2020).

En un análisis de la migración mexicana hacia Estados Unidos, desde una perspectiva político – fronterizo, se establece cómo históricamente existe la relación migrantes “ilegales” con producción sociopolítica de tipos de sujeción; esto determina las condiciones sociales de trabajo a los que se enfrentaban los migrantes mexicanos “la producción legal de ilegalidad de los migrantes de manera desproporcionada también se hizo inseparable de un relato de la especificidad histórica de su subyugación racial” (Genova 2017)

Las políticas migratorias gubernamentales son relevantes para garantizar la protección de los derechos de las personas migrantes, las diferencias entre políticas migratorias que responden a crisis de movilidad humana y gobiernos de turno, precariza la situación de los migrantes debido a que la interacción de funcionarios a nivel administrativo con capacidad de decisión para regularizar a migrantes puede crear exclusión y violencia produciéndose la ilegalidad (Gissi y Ramírez 2020).

Las estrategias gubernamentales de migración dirigidas a grupos específicos de determinada nacionalidad produce racismo y predispone los criterios de atención en los servicios, normativas, procedimientos y protocolos que se deben seguir crean exclusión y violencia en el primer nivel de atención ya que dan ventaja a los funcionarios nacionales para reconocer los derechos de los migrantes vistos como una amenaza a la seguridad de la población nacional

así como también se presenta a este colectivo como una carga para el Estado, lo que produce discriminación racista contra el sujeto migrante (Gissi y Ramírez 2020).

Capítulo 3. Experiencias en el proceso de regularización de mujeres migrantes venezolanas

3.1 Introducción

En el presente capítulo se muestran los resultados de la investigación sobre los elementos que han configurado formas de violencia institucional, en el acceso a la VIRTE, en las mujeres migrantes venezolanas en el sur de la ciudad de Quito en el 2023. Se ha buscado dar respuesta a la pregunta ¿Cómo la violencia institucional y estructural a través de barreras burocráticas en el acceso a la VIRTE afecta a las mujeres migrantes venezolanas en el sur de la ciudad de Quito en el 2023? La importancia de esta interrogante se debe al análisis de los aspectos burocráticos de la regularización a migrantes venezolanos en Ecuador, principalmente en la Visa de Residencia Temporal de Excepción para Ciudadanos Venezolanos.

En la primera parte del capítulo se presenta una caracterización de las mujeres entrevistadas, por medio de un estudio de la norma y de trabajos de investigación realizados por varios autores/as. En la segunda parte, se observa las formas de violencia institucional reflejadas en las barreras burocráticas debido a la falta de acceso a documentos reglamentarios para su proceso de regularización, multas y costos de procesos. Por último, se determina el impacto de la regularización para quien pudo acceder y toda la problemática de quien no lo hizo, esta información se alcanzó a través de entrevistas semiestructuradas a mujeres personas venezolanas, en las que se establecen las barreras que se interponen en su proceso de regularización. Como mencioné en la introducción, para proteger la identidad de mis interlocutoras todos los nombres son seudónimos.

3.2 Aspectos metodológicos

Las entrevistas fueron aplicadas a ocho mujeres de nacionalidad venezolana que realizaban ventas ambulantes en el sector de Quitumbe al Sur de Quito de las cuales una se encuentra en situación regularizada con cuya experiencia migratoria conoceremos su proceso de regularización y por otro lado siete mujeres en situación no regularizada

El escenario en el que se desarrolló la investigación es en el Sur de la ciudad de Quito, específicamente en las calles de Quitumbe en donde las mujeres se dedican a las ventas ambulantes.

El instrumento utilizado en la investigación fue la entrevista semiestructurada.⁸ El instrumento levantó información sociodemográfica; seguidamente se estructuró un bloque con once preguntas abiertas sobre el proceso de regularización; un segundo bloque compuesto de siete preguntas para conocer las barreras burocráticas y violencia institucional con las que pudieron haberse encontrado.

Para el desarrollo del trabajo se realizaron ocho entrevistas semi estructuradas a ocho mujeres venezolanas entre los dieciocho y treinta y seis años, se desarrolló de forma presencial - oral con una grabadora y luego fueron transcritas una por una, para enseguida pasar a la tabulación de datos y sistematización,⁹ de la información de acuerdo con los objetivos planteados.

Como dificultad para la aplicación del instrumento se puede indicar que en un primer acercamiento a la población se recibió muchas negativas para participar; sin embargo, cuando la primera persona dio su consentimiento informado de forma oral e inició la entrevista, sus compañeras se acercaron voluntariamente a responder las preguntas mientras continuaban con sus ventas informales ambulantes, cada entrevista duró entre veinte y treinta minutos y se las realizó en el mes de diciembre del 2023.

3.2.1 Caracterización de las entrevistadas

Como punto de partida, considero importante explicar quiénes mis interlocutoras.

Raiza es venezolana de 36 años, originaria de Valencia, está casada y tiene dos hijas, de 12 y 8 años, respectivamente, quienes asisten a escuelas públicas cercanas a su hogar en el sur de Quito. Actualmente trabaja de forma informal en una pizzería ya que no ha logrado regularizar su situación migratoria en Ecuador debido a la falta de documentación (entrevista, Quito, 20 de diciembre de 2023).

Yuricedy de 21 años y procedente del estado de Valencia en Venezuela, vive en unión libre y tiene un hijo pequeño. Con educación secundaria completa, se dedica al comercio informal en el sur de Quito, donde su hijo la acompaña en sus actividades laborales. Sin embargo, aún no ha podido regularizarse debido a limitaciones económicas y documentales (entrevista, Quito, 20 de diciembre de 2023).

⁸ Revisar Anexo 1

⁹ Revisar Anexo 2

Edelmar de 32 años originaria de Maracaibo, vive en unión libre y tiene un hijo en edad escolar. Aunque cuenta con educación universitaria incompleta, su trabajo en la venta informal de productos alimenticios ha generado multas, dificultando su proceso de regularización. Busca ayuda para obtener la documentación necesaria (entrevista, Quito, 20 de diciembre de 2023).

Ana de 19 años y procedente de Mérida, vive en unión libre y tiene una hija pequeña. Realiza diversas actividades, como la limpieza de oficinas y casas, para sostener su hogar, pero carece de los documentos necesarios para regularizarse en Ecuador. Encuentra dificultades en obtener información precisa en la embajada venezolana (entrevista, Quito, 19 de enero de 2024).

Martha de 35 años nacida en Valencia, vive en unión libre y tiene dos hijos en el sistema educativo ecuatoriano. Su falta de documentación, junto con las dificultades para obtener certificados de nacimiento para sus hijos, le impiden regularizarse en Ecuador, y la opción de retornar a Venezuela no es viable económicamente ni segura para su familia (entrevista, Quito, 19 de enero de 2024).

María de 33 años nacida en Caracas, soltera y con educación de bachillerato, trabaja vendiendo utensilios para mujeres, acompañada por su hijo de 3 años. No puede regularizarse por falta de documentación y desconocimiento del proceso, temiendo ser multada debido a problemas previos con la policía (entrevista, Quito, 19 de enero de 2024).

Nadia venezolana de 28 años, originaria de Zulia, casada y con dos hijas en el sistema educativo, está en proceso de cedula. Su acceso relativamente fácil a la documentación se debe a que contaba con pasaporte y cédula de identidad venezolanos, y considera vital contar con este documento para su seguridad en Ecuador (entrevista, Quito, 21 de enero de 2024).

Carmela de 23 años originaria de Mérida, está casada y tiene un hijo pequeño que aún no está inscrito en el sistema educativo. Realiza actividades varias para generar ingresos, como pintura y venta ambulante de alimentos, pero no ha podido regularizarse debido a la falta de recursos económicos y documentación necesaria (entrevista, Quito, 19 de enero de 2024).

Tabla 3-1: Datos sociodemográficos

Datos sociodemográficos							
Fecha	Edad	Género	Seudónimo	Nacionalidad	Estado civil	Nivel educativo	Número hijos
23/12/2023	36	Femenino	Raiza	Venezolana	Casada	Técnica	2
23/12/2023	21	Femenino	Yuricedy	Venezolana	Unión libre	Bachillerato	1
01/07/2024	32	Femenino	Edelmar	Venezolana	Unión libre	Universitario incompleto	1
01/07/2024	19	Femenino	Ana	Venezolana	Unión libre	Bachillerato	1
01/07/2024	35	Femenino	Martha	Venezolana	Unión libre	Bachillerato	2
14/07/2024	33	Femenino	María	Venezolana	Soltera	Bachillerato	1
14/07/2024	28	Femenino	Nadía	Venezolana	Casada	Técnica	2
14/07/2024	23	Femenino	Carmela	Venezolana	Casada	Bachillerato	1

Fuente: Entrevista aplicada

3.3 ¿Quiénes acceden a la regularización migratoria en Ecuador?

La norma para obtener un estatus migratorio regular en Ecuador establece que las personas venezolanas y sus grupos familiares pueden acceder al proceso de regularización, siempre y cuando hayan ingresado al territorio ecuatoriano de manera regular. Esto implica que su entrada debió realizarse a través de un punto de control migratorio oficial, ya sea aéreo, marítimo o terrestre.

Otra alternativa para que las migrantes venezolanas puedan regularizar su estatus migratorio es el proceso de visado VIRTE, el cual permite a la migrante venezolana y su grupo familiar obtener el Certificado de Registro de Permanencia Migratoria, siempre que haya ingresado a territorio ecuatoriano por puntos de control migratorio oficial, que presenten sus documentos de identidad. Siete de las mujeres migrantes venezolanas no accedieron a este visado debido a que no contaban con el documento de identidad y además ingresaron por puntos no oficiales al Ecuador.

Con la VIRTE los requisitos para obtenerla han limitado su obtención debido a que las mujeres encuestadas no entraron al país por un paso regular, carecen de documentos que acrediten su identidad, no han realizado su registro migratorio para obtener un Certificado de Permanencia Migratoria.

En los casos en que la población venezolana ingreso de forma irregular al país, puede acceder al proceso de registro; sin embargo, el proceso de regulación no se ha previsto para las

personas que ingresaron por pasos irregulares; cuando un migrante se vio obligado a abandonar su país debido a que su integridad o libertad estaba en peligro, puede solicitar la condición de persona refugiada.

Otra opción de regularización para los migrantes venezolanos que ingresaron al país por un punto de control migratorio oficial hasta el 1 de junio de 2022 es solicitar el proceso de regulación siempre que se hayan registrado en el Ministerio de Interior (UNHCR 2022).

Un requisito relevante para acceder a cualquiera de estos procesos es que los ciudadanos venezolanos presenten un pasaporte, una cédula de identidad venezolana o un registro consular otorgado por un Consulado venezolano acreditado en el Ecuador, entre otros requisitos.

3.4 Barreras burocráticas en la sistematización de las entrevistas

De acuerdo con la sistematización de las entrevistas realizadas, se ha establecido como palabras que se repiten con mayor frecuencia: Falta de documentación, no tener apoyo por instituciones quienes recomiendan como alternativa viable regresar a Venezuela, no tener dinero para realizar el trámite, temor a las multas por no regularizarse; de esto se establecen como principales barreras burocráticas las siguientes:

La primera barrera identificada es la falta de documentación. Siete de las personas entrevistadas no pudieron regularizar su estatus migratorio debido a la falta de documentación. En este sentido, una de las mujeres entrevistadas dice vivir “temiendo ser multada por no contar con la documentación necesaria para regularizarse”. Para Ana es frustrante acercarse a la Embajada de Venezuela y continuamente recibir la negativa para actualizar su documento de identificación y se siente impotente cuando le dicen que viaje de regreso a su país para obtenerlo ahí como única alternativa.

Nadia comenta que sería feliz si tuviera su permanencia en Ecuador regularizada; sin embargo, es imposible continuar con el proceso debido a que le exigen su cédula de identidad venezolana pues la que tenía estaba tan maltrecha que la hizo emplastar y al presentarla se la retiraron acusándola de haber sacado una copia de la cédula de otra persona.

Estos testimonios muestran que los requisitos son difíciles de cumplir y sienten que se les impone debido a que son migrantes venezolanos tomando en cuenta que un pasaporte tiene costos altos y el tiempo es demasiado largo y el aspecto de exclusión ya que impide el inicio

del proceso de regularización es que para la obtención de la cédula de ciudadanía deben viajar de vuelta a su país.

Ana no sabe que acciones tomar para obtener información exacta que le muestre qué proceso seguir para obtener todos los requisitos que le solicitan en el país para regularizarse, esto nos muestra que la falta de información es una dificultad para acceder al proceso.

Yuriceidi tiene un hijo pequeño y menciona que apenas obtiene dinero de sus ventas ambulantes para sostener el día a día y que es imposible que ella dirija los recursos económicos para un viaje a obtener su cédula en Venezuela. Este no es un caso aislado pues todas las mujeres entrevistadas ponen como factor relevante la falta de medios económicos en la obtención de sus documentos.

3.4.1 Inseguridad jurídica y derecho a la identidad

Nadia indica que es importante el tener un documento de identificación que le permita alquilar una vivienda, firmar contratos de empleo, “el poder mostrar su documento y decir esta soy yo”. Dentro de los derechos civiles establecidos en el Art. 23 de la Constitución ecuatoriana se halla el derecho a la identidad y la seguridad jurídica (Asamblea General 2008); sin embargo, de las ocho mujeres entrevistadas, siete de ellas no tienen un pasaporte o cédula de identidad venezolana debido a la burocracia y trabas que se les pone en la Embajada de ese país.

En el Ecuador el primer requisito para acceder a la regulación migratoria en el país es presentar ya sea el pasaporte o la cédula de identidad y es precisamente este primer requisito que no lo pueden cumplir por lo que se enfrentan a la vulneración de sus derechos.

3.4.2 Barreras económicas

Edelmar ha generado multas por permanecer en el país más tiempo del que le permitía su visa de turista y no dispone de medios económicos para pagarlas debido a que sus ingresos los utiliza en el sostenimiento de su hijo y de ella misma; le gustaría que exista una condonación de estas multas ya que haría más factible realizar el proceso de regularización migratoria en el país.

El 21 de febrero del 2018 se firmó el acuerdo ministerial 907 con el que se establece el procedimiento de cobro de multas por faltas migratorias; las sanciones pecuniarias van de uno a quince salarios básicos unificados para quienes excedan el plazo de permanencia en el territorio ecuatoriano (Ministerio de gobierno 2018).

Así también con el visado VIRTE es explícito en la condonación de multas migratorias siempre y cuando estas se hayan puesto antes de la emisión del Decreto 436, el cual figura con fecha 01 de junio del 2022. (Ministerio de Gobierno 2022)

De las entrevistas realizadas a mujeres venezolanas que no se encuentran regularizadas en el país, ninguna de ellas mencionó si conocía la existencia de multas por exceder su plazo de permanencia en el país. Una sola entrevistada supo decir que tenía multas, pero por realizar ventas ambulantes en la ciudad sin permisos municipales.

3.4.3 Barreras de información

Para Ana, el proceso de regularización es estresante, ya que no sabe a dónde acudir y no tiene a nadie que la guíe. Cuando se dirige a la Zona 9 del Ministerio de Relaciones Exteriores, la envían a otra dirección; al llegar, la remiten a otra ventanilla, donde le proporcionan indicaciones y requisitos que no entiende. Se siente perdida y sin saber qué hacer.

En Ecuador se han establecido mesas intersectoriales de comunicación e información, que establecen como actividades prioritarias la organización de campañas de información para facilitar el conocimiento sobre los requisitos y procedimientos para obtener el visado en Ecuador; sin embargo, esto no logrado informar a la totalidad de la población venezolana como Ana que no sabe cómo iniciar su proceso de regulación migratoria.

3.4.4 La espera: Mecanismo de control en los procesos de regularización

Para la regularización de migrantes en Ecuador el trámite toma un año; sin embargo, si no se cumple con los requisitos básicos como un documento de identidad en este caso pasaporte o cédula de ciudadanía venezolana que verifique la identificación de la persona, no hay acceso al proceso.

Los considerables flujos migratorios de población venezolana llegadas a Ecuador en esos últimos años, ha motivado que el Estado ecuatoriano adopte medidas tanto para regular como para controlar este ingreso de migrantes al país no solamente para conocer estadísticamente el número de ingresos sino también para hacer más eficiente la protección de las personas implicadas; una de estas medidas es la VIRTE, mecanismo de regulación que permite a venezolanos y su núcleo familiar que ingreso por un punto migratorio oficial y registró correctamente su registro migratorio obtener una Visa de Residencia Temporal de Excepción.

De acuerdo con el contexto y en vista de la problemática a nivel internacional, Ecuador ha suscripción tratados, acuerdos, convenios que permita regularizar beneficiosamente a la población migrante. En el país tiene una amplia legislación migratoria que ha evolucionado desde la visa universal hasta las medidas que exigen pasados judiciales de quienes quieran ingresar al país.

Como país constitucional el Estado garantiza instaurar mecanismos de regulación, control y seguimiento para el cumplimiento de los derechos constitucionales, pero esto se ha quedado en voluntad pues no se lo ha cumplido a cabalidad (Bermúdez 2023).

Mientras las migrantes venezolanas se someten a la espera de un documento que no es entregado por barreras institucionales, tienen que seguir sobreviviendo con carencias económicas tanto para ellas como para sus hijos, sujetas a situaciones de xenofobia, carencias alimentarias, sosteniéndose en viviendas precarias, afectadas en su salud, sin acceso a un empleo digno, sin desarrollar su potencial profesional y en vulnerabilidad y violencia de género.

3.4.5 Percepción del trato de funcionarios que brindan atención directa

Sobre el trato de funcionarios que brindan atención directa a las migrantes venezolanas, en la sistematización de la entrevista muestra que son visualizadas por el gobierno ecuatoriano al recibirlas y escuchar sus requerimientos, en el caso de la mujer venezolana de 33 años menciona que se le explica amablemente los requisitos para tramitar su regulación migratoria y los funcionarios están conscientes de que al no tener un documento de identificación no la pueden ayudar; sin embargo, aunque tienen una buena actitud no hay una percepción real del proceso que ella debe seguir para conseguir sus documentos, que debería dejar solos a sus hijos en Ecuador para viajar a Venezuela a obtener su cédula, tampoco están conscientes de todos los recursos económicos de los cuales carece para realizar su viaje y al salir del país no tiene la certeza de obtener su documento y peor aún poder ingresar al país por un paso autorizado.

Las mujeres entrevistadas indican que reciben un buen trato en las instituciones ecuatorianas a las que se han acercado a solicitar información sobre su estatus migratorio y aunque no les pueden ayudar en el proceso debido a su carencia de documento de identificación han sido tratados con respeto.

Si expresan su sentimiento de frustración en cuanto al trato que reciben en la Embajada de Venezuela cuando se acercan a solicitar algún trámite pues no se les da ninguna ayuda y

únicamente les indican que los trámites o documentos requeridos se los realiza personalmente en Venezuela.

3.5 Impacto de la regularización

Nadia menciona que el acceso al proceso de regularización migratoria en el país con la VIRTE ha sido fácil y se siente afortunada pues al ingresar al país contaba con su pasaporte y cédula de identificación venezolana, lo hizo por un paso regular y eso facilitó para el procedimiento de esta visa (la única mujer entrevistada que dispone de esta documentación); esto le hace sentir segura a ella y sus hijas que también su permanencia en Ecuador fue regularizada, trayendo múltiples beneficios en la mejora de su calidad de vida ya que tanto Nadia como sus hijas al acceder a un trabajo fijo, seguridad social, mejor vivienda, educación, y otros beneficios. Respecto al tiempo de espera como tenían la documentación completa realmente se le está pasando rápido; se lo realizó a través del esposo, lleno el formulario presentó la documentación y estuvo concurriendo regularmente a migración preguntando por el trámite hasta que le entregaron la regularización para él y toda su familia.

Con esa documentación en el trabajo a él le contrataron bajo contrato y con todos los beneficios de ley; para ella fue un poco más complicado encontrar trabajo pues se encarga de sus niñas y en el tiempo que le queda libre aprovecha para realizar ventas ambulantes en el Sur de la ciudad.

En Ecuador el proceso de regularización migratoria tiene un año de duración, y trae un impacto muy positivo en la vida de las migrantes venezolanas pues les permite acceder una integración socioeconómica pues tienen acceso al mercado laboral, seguridad social, facilita el acceso a derechos a la educación, salud, servicios básicos, pueden emprender; sin embargo, están conscientes que el conseguir la regularización no les asegura conseguir un empleo digno debido a la crisis económica, social, seguridad y energética por la que atraviesa el país.

3.5.1 Ventajas percibidas por quienes lograron regularizar su estatus migratorio

De las personas entrevistadas únicamente una completó su proceso migratorio y se encuentra regularizada en el país; comenta que es un cambio radical en su vida pues sus oportunidades laborales le reflejan mejores ingresos y su esperanza y calidad de vida de ella y sus hijos es mejor.

3.5.2 Implicaciones de quienes no consiguieron acceder a la de regularización migratoria

Las mujeres venezolanas en territorio ecuatoriano que no han logrado regularizar su condición migratoria se enfrentan a múltiples vulneraciones de derechos como discriminación; pero eso es únicamente una parte de los problemas a los que se enfrentan pues también existe inseguridad alimentaria, dificultad al acceso de vivienda debido a xenofobia (Mejía 2024), asistencia médica por desconocimiento a donde acudir y temor a ser denunciadas por su condición, la violencia de género está presente en su cotidianidad, y la dificultad en conseguir ingresos para su sustento es su mayor preocupación.

Las barreras para cubrir con sus necesidades básicas son evidentes ya que además de procurar un ingreso a su núcleo familiar deben cuidar a sus hijos y esto las limita al acceso únicamente a trabajos informales o se enfrentan a la explotación laboral que en su gran mayoría son ventas ambulantes, los ingresos percibidos de esta labor apenas les permite cubrir con el pago de alquileres de vivienda precarios, pequeños y en sectores con altos índices delincuenciales; aunque el acceso a alimentos es mucho mejor que en su país de origen, todavía se encuentran con limitaciones y viven el día a día sin poder ahorrar o mejorar sus condiciones de vida.

En el aspecto personal, su salud decae, si tienen algún tipo de escolaridad se sienten frustradas profesionalmente por no poder ejercer su carrera y laborar en actividades muy diferente a sus capacidades, al carecer de una red de apoyo familiar o social sufren de depresión y ansiedad ya que se sienten invisibilizadas y solas (ONU Mujeres 2021).

Conclusiones

El presente trabajo de investigación cuya pregunta fue ¿Cómo la violencia institucional y estructural a través de barreras burocráticas en el acceso a la Visa de Residencia Temporal de Excepción para Ciudadanos Venezolanos (VIRTE) afecta a las mujeres migrantes venezolanas en el sur de la ciudad de Quito en el 2023? permitió identificar la incidencia de los aspectos burocráticos en la regulación de migrantes venezolanas en el acceso a la Visa de Residencia Temporal de Excepción para Ciudadanos Venezolanos VIRTE. Este factor burocrático se traduce en normas y políticas migratorias que se relacionan y constituyen en barreras para la obtención de documentos que regularicen la permanencia de población migrante venezolana en territorio ecuatoriano, este documento fue otorgado a 95.700 ciudadanos venezolanos de los cuales 72.300 obtuvieron la cédula de identidad ecuatoriana, sin embargo en septiembre de 2024 caducó y se vuelve a crear violencia institucional al dejar vencer la Visa de Residencia Temporal por Excepción sin tener un nuevo plan de regularización; ésta situación provoca que las migrantes venezolanas se sientan marginadas debido a la inacción del Estado.

La normativa migratoria en Ecuador ha evolucionado desde una ciudadanía universal hasta crear varios mecanismos y cambios migratorios que generan barreras burocráticas para las mujeres migrantes venezolanas presentando una producción legal de la ilegalidad. En el caso del VIRTE que tiene como objetivo regularizar a personas de nacionalidad venezolana y su núcleo familiar; sin embargo, el requisito para acceder a este documento es haber ingresado al Ecuador por un punto de control migratorio oficial. Las mujeres migrantes venezolanas no tienen documentos que les faculten cruzar por un paso oficial lo que automáticamente las elimina de acceder a esta visa. Al establecer mecanismos como la VIRTE se establece violencia institucional que produce irregularidad migratoria, pues por un lado se pretende aparecer como un Estado que regulariza a personas migrantes, pero al condicionar su estado a requisitos que los individuos carecen, se los convierte en irregulares de forma inmediata produciendo violencia migratoria. En el caso de Ecuador la regularización puede durar años si no se cuenta con los recursos necesarios para tramitar una cédula de ciudadanía venezolana, convirtiéndose el Estado en un productor de irregularidad migratoria que es una forma de violencia tanto institucional como legal.

Se pudo constatar que en Ecuador se garantiza la movilidad humana en la Constitución del 2008, estableciendo los mismos derechos y deberes tanto a ciudadanos extranjeros como ecuatorianos; sin embargo, con el incremento del número de migrantes venezolanos debido a

la política de ese país se implementan mecanismos restrictivos y securitistas, se transforma de facilidades de ingreso y regularización por acuerdos bilaterales entre Ecuador y Venezuela a exigir la presentación de pasaporte, cédula de identidad venezolana y pasado judicial a esta población específica.

Para alcanzar los objetivos planteados se realizó un trabajo de campo utilizando entrevistas a actores locales, ocho mujeres venezolanas migrantes de las cuales una tenía la VIRTE y las otras siete no habían regularizado su documentación. Las características de estas mujeres es que todas trabajan en un mismo sector de la ciudad, ejerciendo la misma actividad de ventas ambulantes, su lugar de origen en su gran mayoría es Valencia y Caracas, los lugares de residencia se encuentran cerca para respaldarse mutuamente y su red de contención principalmente son amistades en su misma condición migratoria.

Al buscar mejoras en su condición de vida tanto para ellas como para sus hijos se vieron obligadas a abandonar su país, familia e historia forjada hasta ese momento y viajar al país en donde se encuentran desprovistos de una fuente de empleo óptima, trabajando de forma informal, en donde la falta de información, medios económicos, empleados institucionales que crean una burocracia lenta y sin compromiso, le niegan el derecho a una ciudadanía a través de la regulación migratoria.

Al realizar las entrevistas en el trabajo de campo, se observa que la espera, las barreras burocráticas y vulnerabilidad se refleja es una constante la falta de medios económicos y la impotencia de las migrantes al acercarse a embajadas e instituciones públicas que siempre les dan soluciones no permitidas para ellas como requisito para obtener su documento de residencia volviéndose cada vez mayor la irregularidad migrante ante las dificultades y requisitos difíciles de conseguir y siempre tener que esperar ante estas barreras burocráticas para la obtención de una documentación.

Los comentarios sobre la dificultad de conseguir la cédula venezolana muestra que el gobierno de ese país no reconoce la crisis de movilidad humana y castiga a los migrantes que buscan un documento para regularizar su situación migratoria en otro país; las mujeres han expresado que al acercarse a las oficinas de Venezuela aquí en Ecuador quienes las atienden, las insultan, las humillan y que tienen que ir en varias ocasiones realizando largas filas para ser atendidas; les solicitan determinada documentación y al entregarlas dicen que falta otro documento y así constantemente les niegan su derecho a un documento de identidad; claramente se observa que la espera es un mecanismo de control por parte del Estado

venezolano que les coloca barreras burocráticas al no facilitarles un documento de ciudadanía, a partir de los testimonios de estas mujeres. Por ejemplo: la espera para obtener un pasaporte (como un control ejercido a distancia por el gobierno venezolano), la espera para el registro migratorio, o la espera en instituciones para acceder a información. ¿Qué implica esta espera para mujeres que viven al día a día y que están atravesadas por una crisis en el uso del tiempo? Además, analiza cómo influye la espera para obtener los recursos económicos y la documentación necesaria para solicitar un visado

Bibliografía

- Achón-Rodríguez, Olga. 2019. La introducción del estatuto jurídico de irregularidad inmutable en la legislación chilena sobre extranjería o la profundización del proceso de criminalización de la inmigración. URVIO. *Revista de Estudios sobre migraciones*, 58-83. https://periodicos.unb.br/index.php/obmigra_periplos/article/view/27283
- Ackerman, Alana. 2014. *La ley, el orden y el caos*. Quito: Instituto de Altos Estudios Nacionales.
- ACNUR. 2021. *Informe de resultados Monitoreo de Protección Octubre - Diciembre 2020*. 06 de 2021. <https://www.r4v.info/sites/default/files/2021-06/Monitoreo%20de%20Protecci%C3%B3n.%20Informe%20de%20resultados%20%28Q4%202020%29%20-%20CLEAN.pdf> (último acceso: 15 de 05 de 2024).
- Álvarez-Rodríguez, Mishel-Carolina. 2020. "El Estado como productor legal de la ilegalidad migrante: caso migración venezolana en el Ecuador". *COLLOQUIA. Revista de Pensamiento y Cultura* 63-71.
- Arcentales-Illescas y Garbay-Mancheno, Javier y Susy. 2012. *Informe sobre movilidad humana Ecuador 2011*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2012/8981.pdf> (último acceso: 15 de 03 de 2024).
- Argandoña-Gómez, Fabiola-Andréa. 2018. *Estudio de Casos: Una metodología de enseñanza en la educación superior para la adquisición de competencias integradoras y emprendedoras*. https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1659-33592018000300007#:~:text=El%20estudio%20de%20casos%20consiste,y%20se%20busca%20una%20soluci%C3%B3n.
- Asamblea General. 2008. *Constitución de la República del Ecuador 2008*. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf.
- Asamblea Nacional. 2018. *Ley Orgánica de Movilidad Humana*. https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2014/03/ley_de_movilidad_humana_oficial.pdf.

- Bermúdez-Chang, Jessica. 2023. "Movilidad humana y protección de los derechos de personas migrantes." *Revista de investigación Enlace Universitario*, 3-8.
- Cabaleiro, Manuel. 2020. *Cambio de políticas migratorias en Sudamérica e impacto sobre los ordenamientos jurídicos (2015-2019)*.
<https://repositorio.21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/23634/TFG%20-%20Manuel%20Cabaleiro.pdf?sequence=1&isAllowed=y> (último acceso: 22 de 05 de 2024).
- Canales-Cerón y Fuentes, Alejandro-Isidoro y Juan-Alberto. 2019. "Desarrollo y migración. Desafíos y oportunidades en los países del norte de Centroamérica".
<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/55aaa08e-7c40-4d21-90bf-1402d422b400/content> (último acceso: 7 de 10 de 2024).
- Cociña-Cholaki, Martina. 2022. *Contradicciones de la política migratoria chilena (2018-2022)*. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202022000200229 (último acceso: 15 de 05 de 2024).
- Codina-Bonilla, Lluís. 2023. *Estudios de caso: características, tipología y bibliografía comentada*. <https://www.lluiscodina.com/estudios-de-caso/>.
- De Genova, Nicholas. 2017. Entrevista de Soledad Álvarez . *Movimientos migratorios contemporáneos: entre el control fronterizo y la producción de su ilegalidad* .
- Defensoría del Pueblo. 2022. *¿Qué es la Visa VIRTE y quién puede regularizarse*.
https://www.defensoria.gob.ec/?epkb_post_type_1=que-es-la-visa-virte-y-quien-puede-regularizarse#:~:text=Es%20un%20mecanismo%20de%20regularizaci%C3%B3n,realizado%20correctamente%20el%20registro%20migratorio.
- Finn, Victoria. 2019. *Burocracia pre-y post-migratoria*.
<https://www.scielo.br/j/remhu/a/3pth7GnrJdXQCsZcQgDZTSb/?lang=es#>.
- Flacso Ecuador. 2022. "Código de Ética de la Investigación de la FLACSO".
file:///C:/Users/User/Downloads/Co%CC%81digo%20de%20e%CC%81tica%20FLACSO_abril_2024.pdf (último acceso: 7 de 10 de 2024).
- Gissi-Barbieri y Ramírez-Gallegos, Nicolás y Jacques-Paúl. 2020. "Diálogo Andino."
Diálogo Andino, 14-20.

- Herrera-Mosquera, Gioconda. 2022. "Migración y política migratoria en el Ecuador en el período 2000 - 2021". <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2022-10/PNUDLAC-working-paper-33-Ecuador-ES.pdf> (último acceso: 15 de 05 de 2024).
- Herrera y Rivera Sánchez, Gioconda y Liliana. 2023. "Movilidades, control fronterizo y luchas migrantes". <https://www.clacso.org/wp-content/uploads/2023/04/Movilidades-control-fronterizo.pdf> (último acceso: 15 de 05 de 2024).
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. 2018. *Plan integral para la atención y protección de derechos en el contexto del incremento del flujo migratorio venezolano en Ecuador*. https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2018/11/5_presentacion_iv_mesa_mh_dr_luis_espinosa.pdf.
- InfoPalante. 2024 *Los tipos de visa en Ecuador*. <https://www.infopalanteec.org/es/articles/5904618616477> (último acceso: 7 de 10 de 2024).
- Presidencia de la República del Ecuador. 2017. *Ley Orgánica de Movilidad Humana* https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/ley_org%C3%A1nica_de_movilidad_humana.pdf (último acceso: 15 de 05 de 2024).
- Luzes, Marta. 2023. *Percepción Pública y la Convivencia en Movilidad Humana en Ecuador*. <http://www.derechosmovilidadhumana.gob.ec/wp-content/uploads/2023/06/Estudio-percepcion-sobre-ejercicio-derechos-acceso-a-servicios-convivencia-movilidad-humana.pdf>.
- Mejía-Aguilar, Geovanna-Esmeralda. 2024. *El rostro de la mujer migrante venezolana en el Ecuador*. <file:///C:/Users/User/Downloads/EL+ROSTRO+DE+LA+MUJER+MIGRANTE+VE+NEZOLANA+EN+EL+ECUADOR.pdf> (último acceso: 10 de 11 de 2024).
- Mesa, Beatriz. 2021. *Diplomacia migratoria en el norte de África. Retrospectiva y desarrollo*. https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/68050864/Aime_y_Olazabal_2021_Informe_Africa_web-libre.pdf?1626165436=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DInforme_Africa_2021_Desafios_conjuntos_p.pdf&Expires=1716399965&Signature=KLeZ6pCZnyTFVUShZ-Ef8z.

- Ministerio de Gobierno. 2022. "Decreto 436." *Acta Nacional de Proceso de regularización VIRTE*.
- Ministerio de gobierno. 2018. *Los extranjeros contarán con 30 días para regularizar su permanencia en el país*. <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/los-extranjeros-contaran-con-30-dias-para-regularizar-su-permanencia-en-el-pais/>.
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. 2010. *Acuerdo Ministerial 000242*. https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/acuerdo_ministerial_242_pasaportes_venezolanos.pdf (último acceso: 15 de 05 de 2024).
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. 2018. *Acuerdo Ministerial 000243*. https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/acuerdo_ministerial_243_excepcion_pasaporte_ninos_venezolanos.pdf (último acceso: 15 de 05 de 2024).
- Organización Internacional Migración. 2019. *Términos fundamentales sobre migración*. https://www.google.com/search?q=movimiento+de+personas+que+se+produce+al+margen+de+las+leyes%2C+las+normas+o+los+acuerdos+internacionales+que+rigen+la+entrada+o+la+salida+del+pa%C3%ADs+de+origen%2C+de+tr%C3%A1nsito+o+de+destino&sca_esv=278e4b12a06e735c&rl (último acceso: 7 de 10 de 2024).
- Organización Naciones Unidas Migración. *La OIM reitera la importancia de abordar los impactos de salud mental que la COVID-19 tiene sobre las poblaciones desplazadas y demigrantes*. 9 de 6 de 2020. <https://www.iom.int/es/news/la-oim-reitera-la-importancia-de-abordar-los-impactos-de-salud-mental-que-la-covid-19-tiene-sobre-las-poblaciones-desplazadas-y-de-migrantes> (último acceso: 7 de 10 de 2024).
- Organización Naciones Unidas Mujeres. 2021. *El triple obstáculo que enfrentan las mujeres refugiadas y migrantes en Ecuador*. <https://ecuador.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2021/05/el-triple-obstaculo-que-enfrentan-las-mujeres-refugiadas-y-migrantes-en-ecuador> (último acceso: 11 de 10 de 2024).
- Pérez-Rodríguez, María. 2019. *Migraciones en la sociedad contemporánea: Correlación entre migración y desarrollo*. <https://rabida.uhu.es/dspace/handle/10272/16961>.

- Preguntas frecuentes. 2022. *Sobre el proceso general de registro y regulación*.
<https://help.unhcr.org/ecuador/wp-content/uploads/sites/34/2022/09/preguntas-frecuentes-regularizacion-ecuador-2022.pdf>.
- Ramírez-Gallegos y Ospina-Grajales, Jacques y María Pilar. 2021. *La política migratoria en Colombia y Ecuador: decisiones y respuestas a la migración venezolana*.
<https://www.aacademica.org/jacques.ramirez/42.pdf> (último acceso: 23 de 05 de 2024).
- Ramírez-Gallegos, Jacques. 2022. *Ecuador: entre la ciudadanía universal y el control migratorio*. <https://www.aacademica.org/jacques.ramirez/47.pdf> (último acceso: 22 de 05 de 2024).
- Reyes-Mejía, Verónica-Johanna. 2020. “Vigencia de la Teoría Burocrática de Max Weber y su relación con la satisfacción laboral en una institución pública, Tesis de maestría Universidad Simón Bolívar.” 24.
- Ruíz-Muriel y Álvarez-Velasco, Martha-Cecilia y Soledad-. 2020. *Excluir para proteger: la guerra contra la trata y el tráfico de migrantes y las nuevas lógicas de control migratorio en Ecuador*. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-64422019000300689&script=sci_arttext (último acceso: 23 de 05 de 2024).
- UNHCR. 2022. *Proceso General*. <https://help.unhcr.org/ecuador/wp-content/uploads/sites/34/2022/09/preguntas-frecuentes-regularizacion-ecuador-2022.pdf> (último acceso: 7 de 10 de 2024).
- Vera-Delzo, Paul. 2023. *Migración venezolana en el Perú: Percepciones y Realidades*.
<https://ceeep.mil.pe/2023/03/23/migracion-venezolana-en-el-peru-percepciones-y-realidades/> (último acceso: 15 de 5 de 2024).
- Zambrano-Soledispa, María-Gabriela. 2022. "Burocratización local y la producción de la irregularidad migratoria entre personas venezolanas en Portoviejo". Tesis especialización en migración FLACSO.
<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/18782/2/TFLACSO-2022MGZS.pdf> (último acceso: 07 de 06 de 2024).

Anexos

Anexo 1:

GUÍA DE ENTREVISTA POBLACIÓN MIGRANTE VENEZOLANA RESIDENTE EN LA CIUDAD DE QUITO

Buenos días, mi nombre es Alexandra López, soy estudiante de la especialización en Género, violencias y DDHH en Flacso Ecuador. Actualmente, realizo mi tesis sobre Barreras burocráticas en los procesos de regularización en mujeres migrantes venezolanas en el sur de la ciudad de Quito. Quiero recalcar que esta investigación tiene fines netamente académicos, y no está vinculada a ninguna organización o fundación.

El objetivo de esta entrevista es analizar los procesos de regularización de las mujeres migrantes venezolanas el sur de la ciudad de Quito, si se han presentado dificultades durante el proceso de regularización y cuál ha sido su experiencia aplicando a los procesos de regularización.

Quiero recalcar que se guardará total confidencialidad y no se compartirá la información con terceros ya que tiene fines netamente académicos. Quería consultarle si está de acuerdo en grabar el audio de la conversación o si prefiere que tome nota, recalco que su información personal no será publicada, utilizaré un pseudónimo (un sobrenombre).

La entrevista tomará alrededor de quince minutos, si desea realizar una pausa en algún momento tenga por favor la confianza de notificarme. Agradezco su apertura y confianza.

Fecha de la entrevista:

Lugar:

Datos demográficos:

Edad:

Lugar de nacimiento:

Género:

Nivel educativo:

Estado civil:

Tiene hijxs?

De qué edad?

Viven con usted?

Tiene algún tipo de documento de identificación: Ej. Cédula, pasaporte, visa, etc

.....

Estatus migratorio actual:

Bloque 1: Sobre proceso de regularización

¿Cuáles fueron los principales motivos que te motivaron a salir de Venezuela? (recuerda preguntar en qué año salió

¿Por qué decidiste quedarte en Ecuador y vivir en el sur de Quito?

¿A qué te dedicas actualmente?

¿Has enfrentado algún tipo de discriminación por no estar regularizada?

¿Has buscado regularizarte en el Ecuador? Si te responde que no, pregunta ¿por qué? ¿Por qué no ha aplicado a ningún proceso de regularización?

¿Cómo te enteraste del proceso de regularización?

¿Cuáles fueron los principales motivos que te llevaron a buscar regularización en el Ecuador?

¿Qué dificultades has enfrentado durante este proceso?

¿Cómo reuniste el dinero para aplicar a la regularización?

¿Cuáles fueron los principales desafíos que encontraste al reunir la documentación necesaria para la regularización?

¿Cómo ha afectado el proceso de regularización a tu vida diaria y a la de tu familia? Bloque 2: Sobre barreras burocráticas y violencia institucional.

¿Cuáles son las principales barreras que has experimentado en el acceso a servicios básicos y derechos desde que iniciaste el proceso de regularización?

¿Has recibido algún tipo de apoyo o asesoramiento durante el proceso de regularización? ¿ha sido útil o no?

¿Cómo ha sido tu experiencia en el proceso de aplicación al momento de ir presencialmente a las instituciones?

Cuánto tiempo tuviste que esperar durante todo el proceso? Cómo ha sido la actitud de los servidores públicos?

¿Cuáles son las áreas específicas en las que crees que se podrían realizar mejoras en el proceso de regularización?

¿Ha existido un cambio en tu vida después de regularizarte?

¿Qué consejos o recomendaciones darías a otras mujeres venezolanas que están considerando o pasando por el proceso de regularización en este país?

GRACIAS

Anexo 2

Listado entrevistas

Nombre	Ciudad	Fecha
Raiza	Quito	20 diciembre 2023
Yuricedy	Quito	20 diciembre 2023
Edelmar	Quito	20 diciembre 2023
Ana	Quito	19 enero 2024
Martha	Quito	19 enero 2024
María	Quito	19 enero 2024
Nadia	Quito	21 enero 2024
Carmela	Quito	21 enero 2024